AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 38/2023
FECHA: 4 de julio de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as
Don Manuel Villar Sola
Doña Rocío Gómez Gómez
Don Antonio Gallego Gozálvez
Doña Ana Poquet Más
Don Julio Calero Rey
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo y Doña María Begoña León Brotons, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cuatro minutos del día cuatro de julio de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 36/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO, Y ACTA NÚMERO 37/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS "A JUSTIFICAR"

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes "a justificar" por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de "a justificar", las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes "a justificar" por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

Partidas	Destino	Euros
11 – 912.22601	Gastos por atenciones protocolarias y representativas	500,00.-

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, O EN MEJORA DE EMPLEO, CON CARGO A VACANTE DE UN/A PROFESOR/A BANDA DE MUSICA MUNICIPAL, ESPECIALIDAD TROMPETA, PARA EL SERVICIO DE CULTURA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Servicio de Cultura, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, cubrir una plaza vacante de **"**Trompeta" existente en plantilla de Profesor/a Superior de la Banda de Música.

Mediante escrito de fecha 08 de marzo de 2023, del Servicio de cultura solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

"En contestación a su escrito de fecha 27 de febrero de 2023, del Departamento de Organización y Gestión, en relación con la plaza vacante de "Trompeta" existente en la plantilla de Profesor -a superior de la Banda de Música, le informo que,

En la plantilla municipal aprobada y publicada en el BOP del pasado 31 de marzo de 202

2, N.º 63, están incluidas 53 plazas, de las cuales actualmente están ocupadas 51, por lo que existen en la actualidad 2 plazas vacantes, una de ellas es de la especialidad de "Trombón Bajo", vacante por la jubilación en diciembre pasado del Profesor D. Vicente Alonso Zarco, cuya cobertura ya está tramitándose, y la otra es una plaza en la especialidad de "Trompeta" que no se ha llegado a cubrir en ningún momento y que desde hace tiempo este servicio viene pidiendo su cobertura.

Una de las peticiones fue en septiembre de 2018, donde dábamos traslado del Informe elaborado por el Director de la Banda de Música, D. José Vicente Díaz Alcaína, explicando la necesidad urgente de cubrir dicha plaza de Trompeta, pues la Banda debe contar con 4 Trompetas, y solo hay 3.

Le doy traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos, con el ruego de que, mientras se resuelve el concurso -oposición, se inicien los trámites para la contratación de un Profesor/a interino/a en la especialidad de "Trompeta "

Cabe indicar que **existe vacante** en plantilla con número de **ID 1539 n.º 1304,** código plaza: **3206002040** como Profesor Banda de Música.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** de la situación actual que afecta al funcionamiento del **Servicio de Cultura** para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

En este momento no existe Bolsa de Empleo Temporal para Profesor Banda Música, especialidad Trompeta, por tanto con carácter excepcional y dada la urgencia de la necesidad a cubrir, la selección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo "LABORA", los candidatos/as realizarán una prueba práctica, las interpretaciones necesarias para llevar a cabo dicha selección de personal, serán:

OBRA: **Concierto para trompeta en Mib/ J. Haydn *Interpretar con trompeta en Sib.**

SOLO: **Pasacalle de "La del Manojo de Rosas"/ Pablo Sorozabal.**

SOLO: **Pini di Roma. 2º Mov. Pini presso un catacomba/ Ottorino Respighi**

De conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Profesor Banda de Música, especialidad Trompeta, con número de ID 2022 n.º 1539, código plaza: **3206002040 ,** como consecuencia de los motivos indicados.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a, o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a **Profesor Banda de Música, especialidad Trompeta** para el Servicio de Cultura.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31/12/2023, de **38.894,68 euros,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Genera-

les del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones a 31/12/2022 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estados para el año 2023 (BOE 24/12/2022).

Desglose **previsión** coste **periodo 15/04/2023 y 31/12/2023**
1 PROFESOR/A BANDA MUSICA ESPECIALIDAD TROMPETA (A1)

25-334-1200	Salario Base Grupo A1 PROMOCION CULTURAL	13.160,14 Euros
25-334-12100	Complemento de Destino PROMOCION CULTURAL	5.810,50 Euros
25-334-12101	Complemento Específico PROMOCION CULTURAL	8.265,62 Euros
25-334-150	Productividad PROMOCION CULTURAL	1.996,07 Euros
25-334-16000	Seguridad Social PROMOCION CULTURAL	9.662,35 Euros
	IMPORTE TOTAL	**38.894,68 euros**

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Servicio de Cultura., al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

4. RESOLUCIÓN DE RECURSOS CONTRAS LAS BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, TURNO LIBRE ORDINARIO, CONVOCATORIA N.º 14.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 8 de octubre de 2019, las Bases específicas para la provision de plazas de Agente de la Policía Local por turno libre ordinario, Convocatoria n.º 14.

Por parte de los aspirantes que a continuación se relacionan y en las fechas que se especifican, se presenta instancia general a la que se adjunta escrito en el que se solicita acuerde de oficio que las bases aprobadas por este Ayuntamiento en el año 2019 para los procesos selectivos de Agentes de Policía Local sean consideradas instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal y acumulación de plazas.

Con fecha 7 de junio de 2023:

- Maria Purificación Gramage Novelda
- Pedro Martínez Blasco

Con fecha 31 de mayo de 2023:

- Pablo Bernardo Crespo Calero

Con fecha 5 de mayo de 2023:

- Alejandro Martínez Carrión

De los datos obrantes en este Servicio se desprende que Dª. Maria Purificación Gramage Novelda, D. Pedro Martínez Blasco y D. Pablo Bernardo Crespo Calero, interpusieron recurso de alzada contra el acuerdo de 1 de abril de 2022, del Tribunal calificador con la misma pretensión ahora manifestada; que se acumulen todas aquellas plazas vacantes de Agente de policía Local a dicha convocatoria.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de mayo de 2022 se acordó inadmitir los recursos de alzada interpuestos por los motivos puestos de manifiesto en el mismo.

A día de la fecha ha finalizado formalmente dicho proceso selectivo habiendo tenido lugar el día 14 de junio de 2023, el nombramiento y toma de posesión de los aspirantes que han superado la fase de oposición y fase de curso teórico previstas en las Bases que rigen la Convocatoria.

Son de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que

se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat valenciana, el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas categorías de a policía local de a Comunitat Valenciana y demás normativa en la materia.

El artículo 115.2 dispone que "el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter".

Por su parte, el artículo 116. establece que serán causas de inadmisión de los recursos administrativos, las siguientes:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Carecer de legitimación el recurrente.
c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

El artículo 124 de la LPACAP establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

Asimismo, con carácter general dispone el artículo 57 de la LPACAP que *"el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento" y que "contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".*

Una variedad de acumulación es la que puede venir dada en caso de la interposición de una pluralidad de recursos contra una misma resolución o solicitudes en un mismo sentido, tal como ocurre en el caso en concreto, siendo manifiesto el cumplimiento de la exigencia legal de "íntima conexión o "identidad sustancial" pues se trata en todos los casos de un escrito idéntico.

El efecto que producirá la acumulación es el de resolver en un solo procedimiento y en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Se emite informe por la T.A.G del Departamento de Selección y Documentación con las siguientes consideraciones jurídicas:

"En primer lugar, traer a colación que tres de los cuatro interesados ya presentaron recurso administrativo con idéntica pretensión que fue resuelto por el órgano competente, disponiendo el artículo 122.3 LPACAP que c*ontra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1.*

La base primera de las específicas que rigen el proceso selectivo para proveer plazas de Agente de Policía Local en este Ayuntamiento, contiene el siguiente tenor literal: "*A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan* ***hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público."***

El artículo 128.1 del TRRL, contempla que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará anualmente dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, y en coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Pública, resultando que en el presente ejercicio económico no se ha aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

Así las cosas, la redacción concreta de las Bases que rigen el proceso selectivo y las circunstancias concurrentes no admitían otra forma de actuación que la llevada a cabo por esta Administración durante la sustanciación del procedimiento y una vez finalizó el plazo para recurrir las citadas Bases, todo acto contrario a lo previsto en las mismas resulta nulo y la intención de revisarlas o de modificar su contenido deviene extemporánea, siendo vinculante lo previsto en las mismas.

A mayor abundamiento, tal como se desprende de los antecedentes del presente, a día de la fecha se ha procedido al nombramiento y toma de posesión de los aspirantes por lo que, sin genero de dudas, opera el siguiente límite: "***hasta que se concluya el proceso selectivo" .***

A tenor de lo previsto en el primer párrafo de este fundamento y en los argumentos esgrimidos a continuación, ***concurre causa de inadmisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 c) y d) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común."***

Corresponde la competencia para dictar la resolución que se adopte a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por último, el artículo 21 de la LPACAP, preceptúa la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y de notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, poniendo fin a los efectos derivados del vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución expresa.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Inadmitir los recursos de reposición interpuestos por Dª. Maria Purificación Gramage Novelda, D. Pedro Martínez Blasco, D. Pablo Bernardo Crespo Calero y D. Alejandro Martínez Carrión, por los motivos sucintos expuestos.

Segundo.- Notificar a los interesados/as a los efectos oportunos, con expresa referencia del régimen de recursos aplicable.

5. ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN ASPIRANTES BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL. (CONVOCATORIA 535).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 21/03/2023, mediante instancia número de registro de entrada E-2023036034, doña **MARIA JOSÉ POMARES QUILES (aspirante que participa en dicho proceso y ostenta por tanto la condición de interesada** , presenta reclamación relativa a la prueba tipo Test (primer ejercicio) realizado según las bases específicas que rigen el proceso para la constitución de una bolsa de empleo Temporal de Ingeniero/a superior Industrial , en el sentido de que la prueba fue realizada sin garantizar el anonimato de los aspirantes, ya que en el ejercicio primero tipo test , fue firmado y se hizo constar el nombre y apellidos de los aspirantes que realizaron la prueba.

Por parte de este Servicio y una vez visto el contenido de dichas alegaciones , se eleva solicitud para emisión de informe al respecto al Tribunal designado para el desarrollo, evaluación y calificación de dicho proceso selectivo.

Con fecha 24/3/2023, en informe suscrito por el Presidente del Tribunal y el Secretario del mismo, se evacuó informe en el que del tenor literal se indica: " *En relación a las cuestiones planteadas por el aspirante en su reclamación de fecha 23 de marzo de 2023, por la realización del primero ejercicio de la convocatoria de la referencia , se informa que la instrucción de que se*

entregara el ejercicio con la identificación (nombra y firma) de cada aspirante se adoptó por el tribunal dado que la prueba de test no admitía juicio de valor alguno en su calificación, por lo que resulta irrelevante conocer o no la identidad de cada uno. Dicha instrucción fue comunicada previamente a que los aspirantes entregaran su prueba sin que ninguno de ellos pusiera objeción alguna.

Respecto a la omisión de la publicación de la plantilla de soluciones junto con la calificación del ejercicio se confirma el hecho alegado, no obstante se puso a disposición de los aspirantes que quisieron revisar su examen".

Con fecha 12/06/2023 se emite informe por el Jefe del Departamento de Organización y Gestión de Personal de RRHH, con el visto Bueno del Concejal Delegado en el que se indica al respecto:

"*Cabe indicar al respecto de los precedentes relatados que cualquier proceso selectivo que implique el acceso a la función pública se rigen en primer término por lo dispuesto en el artículo 23.2 de nuestra Carta Magna, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, lo que se se corrobora por el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.*

Concretamente en relación con el anonimato y dentro del ámbito local el artículo 4.c del ***Real Decreto 896/1991****, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básica y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local en el citado precepto dispone:*

" c)Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.
*Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos****deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.»***

Esta cautela se contiene igualmente en la normativa autonómica sin perjuicio de que sea extrapolable a cualquier proceso selectivo por configurarse como una garantía de imparcialidad del tribunal de selección.

En el propio ámbito de este Ayuntamiento las Bases Genéricas que rigen los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 28/03/2017 en su base sexta apartado 5 establece: " El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos ***sin conocer la identidad de la persona aspirante****, para lo cual el Ayuntamiento facilitará los impresos y sobres idóneos"*

Igualmente las Bases Genéricas que rigen la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2020, establece : " Los exámenes cuya calificación no depende de lectura o exposición oral por parte del candidato, ***serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas****, quedando anulados automáticamente todos aquellos no realizados en los im-*

presos de examen facilitados por el Tribunal calificador el día de ejecución de las pruebas…."

Por cuanto antecede, a juicio del técnico que suscribe, salvo mejor criterio, procede acceder a la solicitud de Doña María José Pomares de anulación del ejercicio primero del proceso para constituir una bolsa de empleo temporal para cubrir plazas de Ingeniero superior Industrial. (Convocatoria 535)".

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la reclamación interpuesta por Doña María José Pomares Quiles y declarar **NULO** el primero ejercicio correspondiente a la Bolsa de Ingenieros Superior industrial (*Contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que solo una delas alternativas será la correcta...*) al entender que en el supuesto que nos ocupa se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente.

Segundo.- Retrotraer las actuaciones, debiendo proceder a la realización del ejercicio quedando garantizado el anonimato de los aspirantes conforme a la normativa establecida.

Tercero.- publicar cuanto antecede en la web municipal e igualmente en la sede electrónica de este ayuntamiento. comunicar cuanto antecede al tribunal. notificar cuanto antecede a los interesados con indicación de los recursos que en su caso, proceda interponer**.**

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A O EN MEJORA DE EMPLEO DE UN/A OFICIAL/A DE ARCHIVOS PARA EL SERVICIO DE CULTURA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefatura del Servicio de Cultura., en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **Dª. M.ª Rosa Corrales Ponce de León**, Oficial/a de Archivos y Bibliotecas adscrita a dicho servicio, como consecuencia de su renuncia voluntaria de fecha 24 de abril de 2023, con efectos de 1 de mayo de 2023.

Mediante escrito de fecha 27 de abril de 2023, por la Jefatura del Servicio de Cultura se solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

"Dada la precariedad existente en la plantilla de Bibliotecas Municipales, motivo por el cual se producen cierres puntuales en dichos centros, le solicito que cuanto antes se sustituya en su puesto a la Auxiliar de bibliotecas Interina, Rosa Corrales Ponce de León, que ocupa puesto en la Biblioteca El Cabo, al haber renunciado voluntariamente a su plaza, según resolución del Concejal de Recursos Humanos de fecha 25 abril de 2023, con efectos del día 1 de mayo de 2023

Por lo que le solicito su sustitución de manera urgente, necesaria para un normal funcionamiento de la red de bibliotecas pública municipal"

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la renuncia de la Sra. Corrales Ponce de León, con número de **ID n.º 2314**, código plaza: **3206065014** como Oficial/a de Archivos y Bibliotecas, para Cultura.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** de la situación actual que afecta al funcionamiento del **Servicio de Cultura** para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Oficial de Archivos y Bibliotecas número de convocatoria 15 de 2008, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo "LABORA", los candidatos/as realizarán una prueba selectiva (teórica/práctica), de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Oficial/a de Archivos y Bibliotecas **con ID n.º 2314 número de plaza: 3206065014 para el Servicio de Cultura**, **en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Oficial/a de Archivos y Bibliotecas para el Servicio de Cultura.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de **19.044,11 Euros,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones a 31/12/22 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estados para el año 2023 (BOE 24/12/2022).

Desglose **previsión** coste **periodo 15/05/2023 y 31/12/2023**

1 OFICIAL/A DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
3206065014

25-3321-12004	Salario Base Grupo C2 BIBLIOTECAS PUBLICAS	6.674,41 Euros
25-3321-12100	Complemento de Destino BIBLIOTECAS PUBLICAS	3.087,32 Euros
25-3321-12101	Complemento Específico BIBLIOTECAS PUBLICAS	3.596,58 Euros
25-3321-150	Productividad BIBLIOTECAS PUBLICAS	954,84 Euros
25-3321-16000	Seguridad Social BIBLIOTECAS PUBLICAS	4.730,96 Euros
	IMPORTE TOTAL	**19.044,11 Euros**

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede a la Jefatura de Cultura, al Sr. Interventor Municipal y los departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

7. APROBACIÓN DE LA MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (CONVOCATORIA ERTEFE/2022/177/03).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Por Resolución de 9 de junio de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV 9363 de 16 de junio de 2022, se establecen

las bases reguladoras y se convoca para el ejercicio 2022 el Programa de contratación de personal técnico para la captación y gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ERTEFE/2022/177/03).

Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2022, se concede al Ayuntamiento de Alicante la citada subvención por importe de hasta 66.523,08 euros, de los cuales 5.117,16 euros corresponden a la anualidad de 2022 y 61.405, 92 euros corresponden a la anualidad 2023, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de LABORA para el ejercicio 2023, con cargo al Capítulo IV de los subprogramas 322.91, línea de subvención S9006, fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y 322.51, línea de subvención S2941, fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal, susceptibles de ser financiados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la que ha sido realizada la correspondiente generación de crédito dentro del Presupuesto Municipal.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2022, adopta el acuerdo de la "CONTRATACIÓN PERSONAL TÉCNICO PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA. ERTEFE 2022/ 177/03, Código de proyecto municipal 2022-3-25-4", con una previsión de coste de 106.580,62 €, de los cuales 62.429,36 € son financiados con cargo a la subvención concedida y 44.151,26 € con cargo a recursos propios.

El 3 de enero de 2023, se presenta en el Registro Telemático de la Generalitat, justificación de la contratación de la primera candidata, L.P.M, el 28/12/2022 (documentación obrante en expediente RHNP2022000336).

Con fecha 05 de enero de 2022 se recibe comunicación de LABORA, en la que se informa que "*como entidad participante en el programa ERTEFE 2022 se le comunica que en el DOGV de hoy, jueves 5 de enero de 2022, se ha publicado la Resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se aprueba y se da publicidad a la adjudicación de las vacantes resultantes del proceso de adjudicación definitiva de puestos del procedimiento de selección del Programa de contratación de personal técnico para la captación y gestión de fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ERTEFE 2022), publicada en el DOGV 9484 de 5 de diciembre por resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.*

Tal y como dispone la citada resolución, las contrataciones deben realizarse antes del 18 de enero de 2023, a este respecto, y al objeto de agilizar el contacto con las personas designadas para la cobertura de los puestos, pueden dirigir un correo a fomentoempleo@gva.es solicitando

los datos de contacto de las mismas y se los facilitaremos lo antes posible. No obstante, dichas personas también han sido informadas por correo electrónico y sms de la publicación de la resolución."

Es por lo que con fecha 19/01/2023 se presenta en el Registro Telemático de la Generalitat, justificación de la contratación de la segunda candidata, S.C.M, con alta el 16/01/2023 (documentación obrante en expediente RHNP2022000336).

En base a lo anterior, mediante Resolución de fecha 15 de mayo de 2023 de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, se reconoce la obligación y propone el pago de 330,14 euros, importe correspondiente al primer pago de la subvención, con cargo al subprograma 32291, línea de subvención S9006000, minorando la subvención concedida en 4.787,02 € (diferencia entre el importe concedido 5.117,16 € y el importe correspondiente por la justificación presentada el 3 de enero: 330,14 € correspondientes a los 4 días trabajados del mes de diciembre de la trabajadora L.P.M).

Por todo ello, procede minorar la subvención concedida en el importe reconocido mediante Resolución de fecha 15 de mayo de 2023 de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y trabajo.

Consta Informe favorable del SR. Interventor Municipal

La Junta de Gobierno es el órgano competente para resolver, en virtud de lo establecido el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, dicha Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la minoración de la subvención, concedida al Ayuntamiento de Alicante mediante Resolución de fecha 25 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Empleo y Formación (Convocatoria ERTEFE/2022/177/03) por importe total de 4.787,02 € código de proyecto 2022-3-25-4.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, comercio y trabajo de Alicante mediante registro de la misma en el Registro Telemático de la Generalitat y comunicar a los departamentos de Recursos Humanos y a la Tesorería e Intervención Municipal.

Contratación

8. ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LOS ACUERDOS MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS (AM 14/2022) Y PARA EL SUMINISTRO DE MOTOCICLETAS Y ATV/QUADS (AM 19/2022), DENTRO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL ESTADO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 25 de septiembre de 1996, El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acordó la **"Adhesión al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizada en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda."**

Con fecha 27 de junio de 2023 tuvo entrada en el Servicio de Contratación escrito suscrito por el Sr. Jefe de Servicio de Seguridad, en el que se solicita:

" (...) con motivo de poder tramitar, si así fuera necesario, adquisiciones de vehículos turismos y Motocicletas destinadas al servicio de patrullas de la policía Local, se necesita estar adheridos dentro del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los acuerdos marco de la dirección general de racionalización y contratación centralizada, en concreto al A.M. 14/2022 para la adquisición de vehículos automóviles de turismo y al AUNA para adquisición de vehículos motocicletas."

Según se establece en la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas particulares de ambos acuerdos marco el **ámbito subjetivo** de ambos acuerdos marco está comprendido por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, conforme al artículo 229.2 de la LCSP, y por las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP.

Las entidades que podrán adherirse a este acuerdo marco según lo previsto en los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), figuran en el **ANEXO I** de ambos pliegos.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, figura en el anexo I "Sector Público Local" de ambos acuerdos marco, como entidad susceptible de adhesión.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, relativas a la adhesión a acuerdos marco, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Adherirse a los acuerdos marco para el **suministro de vehículos turismos (AM 14/2022)** y para el **suministro de motocicletas y ATV/QUADS (AM 19/2022),** dentro del sistema de contratación centralizada del estado, en los términos que se indican en la solicitud de adhesión específica a cada uno de los acuerdos marco.

Segundo. Solicitar cuanto antecede a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero. Comunicar esta resolución a las Concejalía de Seguridad, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE 1: CÉSPEDES ARTIFICIALES (FÚTBOL Y PÁDEL) Y OTROS PAVIMENTOS DEPORTIVOS. LOTE 2: CÉSPEDES NATURALES Y ZONAS VERDES EN DEPENDENCIAS DEPORTIVAS", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP 17/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, aprobó la convocatoria de u un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios

para la adjudicación, dividido en dos lotes, para contratar la prestación de***l "Servicio de mantenimiento de pavimentos deportivos en la ciudad de Alicante"*** por un plazo de ejecución de 3 años, contados desde la fecha que conste en el Acta de inicio de la prestación del servicio, prorrogables mediante dos prórrogas de máximo un año cada una, para cada uno de los lotes, estableciéndose un presupuesto base de licitación total de 2.203.053,40 €, IVA no incluido, mas el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 462.641,21 €, lo que hace un total de **2.665.694,61 €, IVA incluido.**

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 8 de mayo de 2023, a las 13:00 horas.

La apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor", tuvo lugar el día 10 de mayo de 2023, acordando la Mesa de Contratación, entre otras cosas, requerir a las mercantiles **GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.**, **REALTURF SYSTEMS, S.L.**, **EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A.** y **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, para que subsanasen los defectos observados en la documentación aportada.

Consta en el expediente que las mercantiles requeridas han subsanado los defectos observados en el plazo concedido al efecto.

El acto de apertura del sobre "Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", se produjo el día 24 de mayo de 2023 por la Mesa de Contratación.

En el citado acto se dio cuenta de la siguiente ponderación asignada a los criterios de juicio de valor, en el informe de fecha 23 de mayo de 2023, elaborado por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda:

Lote 1: Céspedes artificiales (fútbol y pádel) y otros pavimentos deportivos.

Proposición nº	**LICITADOR**	**Ponderación atribuida**
2	**ITURF 2002, S.L.**	**37 puntos**
3	**EULEN, S.A.**	**27 puntos**
4	**REALTURF SYSTEMS, S.L.**	**34 puntos**
6	**CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**	**23 puntos**

Lote 2: Céspedes naturales y zonas verdes en dependencias deportivas.

Proposición nº	**LICITADOR**	**Ponderación atribuida**
1	**GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.**	**37 puntos**
5	**EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A.**	**20 puntos**
6	**CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**	**23 puntos**

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa, en la misma reunión, acodó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la emisión de informe de valoración, al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Consta en el expediente informe técnico del Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 30 de mayo de 2023, que pone de manifiesto que en el **lote 1**, la mercantil **EULEN, S.A.**, incurre en **baja desproporcionada en el criterio 2**, al proponer una baja del 25% para los precios unitarios que regula el PPTP sobre el mantenimiento correctivo.

En dicho informe, con respecto al **lote 2**, se procede a la **ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación** de las ofertas admitidas en este lote:

Lote 2: Céspedes naturales y zonas verdes en dependencias deportivas.

Orden	**LICITADOR**	**A**	**B**	**Puntuación total**
1	**GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.**	**37**	**54,23**	**91,23**
2	**EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A.**	**20**	**60,61**	**80,61**
3	**CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**	**23**	**53,60**	**76,60**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

En vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 31 de mayo de 2023, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 23 y 30 de mayo de 2023, acordó**, entre otras cosas:

"(...)

Segundo.- *Considerar que en el* ***lote 1*** *la oferta de la mercantil* ***EULEN, S.A.****, en el* ***criterio 2****, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

Respecto al ***lote 2*** *se constata que no hay ninguna oferta con valores anormales o desproporcionados.*

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Por los servicios técnicos del órgano gestor, se deberá emitir un informe sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello, así como sobre la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas del* ***lote 1****.*

Cuarto.- Proponer *al órgano de contratación la aprobación de la precedente* ***clasificación*** *de las proposiciones admitidas en el* ***lote 2****.*

Una vez se presente por el licitador clasificado en primer lugar la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá, en su caso, informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.

Quinto.- *Posponer la propuesta de clasificación de las proposiciones admitidas en el* ***lote 1****, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado tercero."*

La mercantil **EULEN, S.A.** presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta. A la vista de ello, el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, en su informe de fecha 15 de junio de 2023 manifiestó que la misma no justifica debidamente la baja ofertada en el lote 1, proponiendo su exclusión en la clasificación.

Asimismo, obra en el expediente informe del citado técnico de fecha 20 de junio de 2023, procediendo a la **ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación** de las proposiciones admitidas:

<u>Lote 1</u>: (Céspedes artificiales (fútbol y pádel) y otros pavimentos deportivos.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	**REALTURF SYSTEMS, S.L.**	34	60,00	**94,00**
2	**ITURF 2002, S.L.**	37	31,21	**68,21**
3	**CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**	23	33,26	**56,26**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

En vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, en su sesión de fecha 21 de junio de 2023, y previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 15 y 20 de junio de 2023, acordó:

> ***Primero.- Proponer*** *al órgano de contratación el* ***rechazo y la exclusión*** *de la clasificación de la proposición de la mercantil* ***EULEN, S.A.*** *para el* ***lote 1,*** *por considerar, que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.*
>
> ***Segundo.-*** *La aprobación de la precedente* ***clasificación*** *de las proposiciones admitidas en el* ***lote 1****.*

Una vez se presente por el licitador clasificado en primer lugar la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia."

De conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LCSP procede que el órgano de contratación, en el acuerdo de clasificación, requiera a los licitadores clasificados la documentación previa a la adjudicación del contrato que no conste en el expediente.

Al efecto, se constata que en el expediente obra el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de las mercantiles clasificadas en primer lugar en ambos lotes y con el mismo queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento. Por otro lado, en el citado certificado consta la clasificación de la mercantil GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U., establecida en los pliegos como sustitutiva de la solvencia, consistente, para el lote 2, en el **Grupo O, Subgrupo 06, Categoría 4**.

Obra, asimismo, en el expediente, el documento Anexo III por el que ambas mercantiles clasificadas en primer lugar, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la obtención de información tributaria.

A la vista de cuanto antecede, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, procede requerir a las mercantiles **REALTURF SYSTEMS, S.L.** y **GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.** el depósito de las garantías definitivas en las cuantías que se dirán, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo y la acreditación de la solvencia por parte de **REALTURF SYSTEMS, S.L.**.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero. Aceptar los informes técnicos de fechas 23 y 30 de mayo y 15 y 20 de junio de 2023, elaborados por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 10, 24 y 31 de mayo y 21 de junio de 2023, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **EULEN, S.A.** para el lote 1, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Lote 1: (Céspedes artificiales (fútbol y pádel) y otros pavimentos deportivos.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	**REALTURF SYSTEMS, S.L.**	34	60,00	**94,00**
2	**ITURF 2002, S.L.**	37	31,21	**68,21**
3	**CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**	23	33,26	**56,26**

Lote 2: Céspedes naturales y zonas verdes en dependencias deportivas.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	**GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.**	**37**	**54,23**	**91,23**
2	**EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A.**	**20**	**60,61**	**80,61**
3	**CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**	**23**	**53,60**	**76,60**

Cuarto. Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar de cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Lote 1. REALTURF SYSTEMS, S.L.:

– Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

– Carta de pago acreditativa de haber constituido una garantía definitiva por importe de **117.306,64 euros**, depositada en la Tesorería Municipal, según el siguiente desglose:

5 % del importe de la adjudicación del **mantenimiento preventivo**, IVA excluido	65.347,44 €
5 % del presupuesto máximo de licitación del **mantenimiento correctivo**, IVA excluido	51.959,20 €
Total:	**117.306,64 €**

Lote 2. GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.:

– Carta de pago acreditativa de haber constituido una garantía definitiva por importe de **33.554,09 euros,** depositada en la Tesorería Municipal, según el siguiente desglose:

5 % del importe de la adjudicación del **mantenimiento preventivo**, IVA excluido	22.786,08 €
5 % del presupuesto máximo de licitación del **mantenimiento correctivo**, IVA excluido	10.768,01 €
Total:	**33.554,09 €**

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto. notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, al licitador excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la tesorería municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

10. RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES Y REITERACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2023 se acordó la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de una superficie de 1.428 m^2 procedente de la segregación de la finca registral, propiedad municipal, n.º 114171, para ser cedida a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Obra en el expediente tramitado el certificado del Decreto de segregación por el que se define la superficie, linderos y coordenadas gráficas que sirvieron de base para la inscripción.

Se ha emitido informe por parte de la Jefa del departamento técnico de Gestión Patrimonial de fecha 26 de junio de 2023 en el que se identifica un pequeño solape en el linde Este entre la parcela municipal segregada de 1.428,23 m^2 y la parcela inscrita propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, debido a la previa inscripción por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de su finca colindante por el Oeste con la segregada de 1.428 m^2.

La superficie inicial de la parcela inscrita se obtuvo de la segregación practicada determinada por las coordenadas georreferenciadas en coordenadas reales ETRS-89 huso 30 transformadas a la cartografía catastral; mientras que la parcela inscrita propiedad de la Diputación Provincial de Alicante lo está en coordenadas catastrales, según consta en el antedicho informe técnico.

De acuerdo con el mismo, la superficie de la parcela que se segrega debe ser de 1.414 m^2 y la que queda como resto de la 114171 de 6.040 m^2.

Consta informe de representación gráfica georreferenciada complementaria de fecha 6 de junio de 2023, así como informe jurídico de fecha 27 de junio en el que se concluye favorable la rectificación de las fichas de inventario, de acuerdo con estos nuevos hechos.

La rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa, así como cuando renueve la Corporación, de conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Al margen de estos supuestos, la legislación en materia de bienes no establece nada acerca del

procedimiento a seguir para la elaboración, rectificación e incorporaciones puntuales del inventario, lo que no es óbice para que ésta se pueda acordar.

Las primeras inscripciones que se lleven a cabo en el Registro de la Propiedad se realizarán de la forma prevista en el artículo 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Las actuaciones descritas admiten un impulso simultáneo, por lo que en aplicación del principio de simplificación administrativa se podrán concertar en el mismo acto.

En los municipios de gran población la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Junta de Gobierno Local todas aquellas funciones inherentes a la gestión de los bienes que integran el patrimonio municipal, incluidas las rectificaciones puntuales del inventario.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Rectificar en el Inventario Municipal de Bienes los inmuebles descritos en la parte expositiva, únicamente en lo que respecta a su superficie:

- Parcela municipal inscrita en el inventario de bienes inmuebles bajo el número de orden 805, correspondiente a la finca resto, registral 114171, con una superficie de 6.040 m^2.

- Parcela municipal inscrita en el inventario de bienes inmuebles bajo el número de orden 994, correspondiente a la finca segregada, con una superficie de 1.414 m^2.

Segundo.- Reiterar las inscripciones en el Registro de la Propiedad que corresponda de aquellas porciones descritas en el anterior acuerdo de fecha 2 de mayo de 2023, debiendo acompañar a cada una de ellas la siguiente documentación:

• Certificación del presente acuerdo.

• Certificación del Inventario con las inscripciones de cada parcela.

• Informe de validación catastral positivo acompañado de la documentación gráfica georreferenciada. **CSV**: VT1X71DMNPG8R26W.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental.

11. ADSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA AVENIDA ALCALDE LORENZO CARBONELL, N.º 3, "COLEGIO MAESTRO LÓPEZ SORIA", A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL

Este asunto se retira del Orden del Día.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Empleo y Desarrollo Local

12. TERCER EXPEDIENTE DE ACEPTACIÓN DE LAS RENUNCIAS FORMULADAS POR BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE HASTA 10 TRABAJADORES, DE LA CIUDAD DE ALICANTE, Y REINTEGROS DEL PAGO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 12 de junio de 2023 cuyos argumentos figuran resumidos a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de 27 de mayo de 2020, se aprueba la convocatoria de ayudas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores de la ciudad de Alicante e inicio del procedimiento, cuyo extracto fue publicado el 1 de junio de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (n.º 102), abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, que finalizó el 15 de junio de 2020.

Una vez observado todo el procedimiento previsto en las bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2020, adoptó entre otros, el acuerdo de resolución de concesión y denegación de la convocatoria de las referidas ayudas, y de autorización y disposición del gasto, en su condición de órgano competente en virtud del art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto. Este acuerdo fue publicado en el tablón de edictos municipal el 11 de agosto de 2020.

En la base 6ª de las referidas bases se establece expresamente la *incompatibilidad con las ayudas reguladas por el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19 (en cumplimiento del informe de no duplicidad de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana de 18 de mayo de 2020).*

En consecuencia, beneficiarios de las ayudas convocadas por este Ayuntamiento han presentado escritos por registro general, que constan en los respectivos expedientes de origen, en el que manifiestan que renuncian, **por incompatibilidad,** a la subvención concedida, al haber obtenido, con posterioridad ayuda por parte del Servicio Autonómico de empleo y formación (LABORA) para la misma finalidad.

Resulta de aplicación el artículo 37.1.e) de la Ley General de Subvenciones (LGS), que dispone como causa de reintegro:

"... la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales".

Según los datos obrantes en los respectivos expedientes de renuncia a la subvención, en caso de haber percibido la misma, consta la emisión de la correspondiente carta de pago de reintegro, y en su caso el reintegro realizado del importe percibido y, en su caso, de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que han realizado el ingreso del reintegro, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 37.1 de la LGS: *"1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta..."*

Según el artículo 38.2 de la LGS: "*El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente".*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española *"Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos"*. En consecuencia, y al haberse producido las circunstancias previstas en la Constitución Española, los Presupuestos Generales del Estado de 2018 se consideran prorrogados para los años 2019 y 2020, al no haberse aprobado los presupuestos para los años 2019 2020; siendo el interés de demora aplicable del 3,75%, puesto que los reintegros objeto de este expediente corresponden al ejercicio 2020.

En el expediente consta informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.

Figura en el expediente la relación de beneficiarios que han renunciado, así como los reintegros del importe percibido, y en su caso, de los intereses de demora correspondientes efectuados.

Expuesto cuanto antecede, en este momento procede aceptar todas las renuncias formuladas por los beneficiarios así como los reintegros ya efectuados, por la Junta de gobierno Local, órgano competente de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aceptar las renuncias a la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2020, en la convocatoria de las ayudas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores, de la ciudad de Alicante, formuladas por los beneficiarios que se relacionan a continuación**.**

TERCERO	NOMBRE TERCERO	N.º EXPEDIENTE	FECHA RENUNCIA
	VICTORIA FERNANDEZ-CALVILLO GÓMEZ	ADAY2020000403	30/12/2020
	DARIO CARLOS GARAY BLUCCO	ADAY2020001567	19/01/21
	SOCORRO RUIZ BASCUÑANA	ADAY2020005495	08/02/21
	VIRGINIA MAILLO CARRASCO	ADAY2020002936	23/02/2021
	MARGARITA ALEMANY ANGUITA	ADAY2020002617	14/01/2021
	PEDRO ANTONIO REYES BENEIT	ADAY2022001522	25/09/2020
	PEDRO ANTONIO FORTE ROJO	ADAY2020000196	20/05/2021
	PABLO VIDAL EGEA	ADAY2020005938	30/12/2022
	YOANN PERROTTE	ADAY2020004550	29/12/2022
	MARIA ENCARNACIÓN GONZALVEZ RIVE-RA	ADAY2020002788	03/01/2023
	ROBERTO DUARTE MARTÍNEZ	ADAY2020001693	30/12/2022
	GARCIA RAMIREZ, BERNARDO	ADAY2020000131	15/01/2023
	NOELIA ÑECO HEREDIA	ADAY2020002858	10/01/2023
	NICOLAS IVAÑEZ LASSALETTA	ADAY2020001785	16/01/2023
	ELSA YENIS AVILA QUIÑONES	ADAY2020003812	18/01/2023
	YOLANDA BAÑON MANCHÓN	ADAY2020005184	03/01/2023
	SERGIO ALEMANY GARCÍA	ADAY2020004348	16/02/2023

	ANA MARIA ALMADA RODRIGUEZ	ADAY2020005956	16/01/2023
	DAVID SALCEDO ARRANZ	ADAY2020002583	08/03/2023
	MARIA CARMEN SOLER TORMO	ADAY2020001033	19/01/2023
	FLABIO GARCIA HERRERA	ADAY2020004419	28/09/2020
	JOSEFINA GALVEZ GUILLO	ADAY2020000061	09/09/2020
	FRANCISCO TRINITARIO RODES GARCIA	ADAY2020000976	02/09/20
	JORGE VIDAL GONZALEZ	ADAY2020000383	16/09/20
	MARTIN SANTACRUZ CARMONA	ADAY2020003869	16/09/20
	HANNA TIURINA BOLOVETSKA	ADAY2020004646	01/09/20
	MARINA MARTIN NORTE	ADAY2020005895	28/08/20
	JOSE LUIS REY MINIÑO	ADAY2020003396	23/08/20
	CHRISTIAN MANUEL ARRAEZ AGUILAR	ADAY2020000722	24/09/2020
	TOM MANUEL MATHIEU MICHEJDA	ADAY2020000375	02/09/2020
	VICENTE PASCUAL PEREZ PERAL	ADAY2020004540	4/01/2023
	PILAR VELASCO BEDARONA	ADAY2020004946	18/01/2023

Segundo.- Aceptar los **reintegros del importe percibido**, en concepto de cantidad a reintegrar por renuncia a la subvención concedida en la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales" Proyecto de gasto 2020-5-41-1-1 "Ayudas extraordinarias autónomos y pymes hasta 10 trabajadores", que ascienden a un total de veintitrés mil setecientos euros (**23.700€**) y, en concepto de intereses de demora, en la aplicación presupuestaria de ingresos 393 "Intereses de demora", que ascienden a un total de mil ciento veinticinco euros con sesenta céntimos (**1.125,60€**), los importes correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que han realizado el ingreso del reintegro, efectuados por los beneficiarios relacionados en el acuerdo primero, con fundamento en los razonamientos que figuran en la parte expositiva de la presente resolución.

TERCERO	NOMBRE TERCERO	N.º EXPEDIENTE	FECHA REINTEGRO	IMPORTE	INTERESES
	VICTORIA FERNANDEZ-CALVILLO GÓMEZ	ADAY2020000403	05/02/21	750€	13,10€
	DARIO CARLOS GARAY BLUCCO	ADAY2020001567	29/01/21	750€	12,95€
	SOCORRO RUIZ BASCUÑANA	ADAY2020005495	01/03/21	1.200€	23,30€
	VIRGINIA MAILLO CARRASCO	ADAY2020002936	01/03/21	750€	15,18€
	MARGARITA ALEMANY ANGUITA	ADAY2020002617	25/01/21	750€	12,41€
	PEDRO ANTONIO REYES BENEIT	ADAY2022001522	13/07/21	750€	3,70€

	PEDRO ANTONIO FORTE ROJO	ADAY2020000196	01/09/21	750€	22,42€
	PABLO VIDAL EGEA	ADAY2020005938	05/01/23	750€	67,50€
	YOANN PERROTTE	ADAY2020004550	03/01/23	750€	67,42€
	MARIA ENCARNACIÓN GONZALVEZ RIVE-RA	ADAY2020002788	04/01/23	750€	67,50€
	ROBERTO DUARTE MARTÍNEZ	ADAY2020001693	09/01/23	750€	67,50€
	GARCIA RAMIREZ, BERNARDO	ADAY2020000131	19/1/23	750€	69,48€
	NOELIA ÑECO HEREDIA	ADAY2020002858	17/01/23	750€	68,32€
	NICOLAS IVAÑEZ LASSALETTA	ADAY2020001785	19/01/23	750€	69,48€
	ELSA YENIS AVILA QUIÑONES	ADAY2020003812	03/02/23	750€	70,57€
	YOLANDA BAÑON MANCHÓN	ADAY2020005184	15/02/23	1200€	108,74€
	SERGIO ALEMANY GARCÍA	ADAY2020004348	08/03/23	750€	72,74€
	ANA MARIA ALMADA RODRIGUEZ	ADAY2020005956	28/02/23	750€	72,74€
	DAVID SALCEDO ARRANZ	ADAY2020002583	23/03/23	750€	74,24€
	MARIA CARMEN SOLER TORMO	ADAY2020001033	15/03/23	1200€	116,78€
	FLABIO GARCIA HERRERA	ADAY2020004419	08/11/21	750€	3,84€
	JOSEFINA GALVEZ GUILLO	ADAY2020000061	28/07/21	1.200€	5,42€
	FRANCISCO TRINITARIO RODES GARCIA	ADAY2020000976	05/01/22	750€	3,39€
	JORGE VIDAL GONZALEZ	ADAY2020000383	07/02/23	1.200€	5,42€
	MARTIN SANTACRUZ CARMONA	ADAY2020003869	28/07/21	750€	6,55€
	HANNA TIURINA BOLOVETSKA	ADAY2020004646	27/07/21	1.200€	2,59€
	MARINA MARTIN NORTE	ADAY2020005895	07/02/22	750€	1,31€
	JOSE LUIS REY MINIÑO	ADAY2020003396	16/08/21	750€	1,00€
			TOTAL	**23.700€**	**1.125,60 €**

Tercero.- Remitir a la tesorería Municipal, el listado de cuatro beneficiarios que constan a continuación, al efecto de continuar con la tramitación de reintegro de subvención por renuncia, con los intereses de demora correspondientes.

	CHRISTIAN MANUEL ARRAEZ AGUILAR	ADAY2020000722	Apremiada		
	TOM MANUEL MATHIEU MICHEJDA	ADAY2020000375	Apremiada		

	VICENTE PASCUAL PEREZ PERAL	ADAY2020004540	En plazo de devolución autoliquidación		
	PILAR VELASCO BEDARONA	ADAY2020004946	En plazo de devolución autoliquidación		

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los beneficiarios indicados, dándoles los recurso que procedan y comunicar a Tesorería y a la Intervención General Municipal a sus efectos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

13. SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "MENJAR A CASA", POR LA MERCANTIL EUREST COLECTIVIDADES, S.L.

Este asunto se retira del Orden del Día.

Patronato de Educación Infantil

14. SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "SIETE ENANITOS" (CÓDIGO 03018337) POR TRASLADO DE LAS INSTALACIONES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Como consecuencia de los recientes acontecimientos acaecidos de forma imprevista en la escuela infantil Siete Enanitos, y que han derivado en la suspensión temporal de la actividad en dicho centro, la Presidencia de este Patronato solicitó el pasado 26 de abril al Concejal Delegado de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la adscripción temporal de uso de las instalaciones municipales sitas en calle Miguel Jiménez Reyes, 18, de Alicante, que albergaron el antiguo colegio "Antonio Ramos Carratalá", al considerar dicho emplazamiento, previa eje-

cución de determinadas obras de reforma, el más idóneo (entre todos los visitados) para la ubicación temporal de la referida escuela.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, acordó, entre otras cuestiones, aprobar la adscripción de tales instalaciones al Patronato, procediéndose de forma inmediata por parte de este organismo, previo cumplimiento de los trámites preceptivos, a contratar la redacción del proyecto de reforma del antiguo colegio "Antonio Ramos Carratalá" para el traslado provisional de la escuela infantil "Siete Enanitos".

El 31 de mayo de 2012, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat suscribieron un convenio de creación de la escuela infantil de primer ciclo denominada "Siete Enanitos", de titularidad municipal en la citada localidad. En la cláusula séptima del citado convenio se establece que *"Las modificaciones en las enseñanzas, instalaciones y demás requisitos mínimos, salvo las que supongan una nueva autorización conforme a lo previsto en el artículo 13,2 del Real Decreto 332/1992 de 3 de abril, serán notificadas a la Administración educativa, la cual instruirá el correspondiente expediente, que se tramitará, en defecto de normativa específica para los centros docentes públicos, conforme al procedimiento regulado en el título IV del citado Real Decreto 332/1992 de 3 de abril. Finalizará su aprobación por resolución del conseller competente en materia de Educación. En los supuesto recogidos en el artículo 13,2 antes citado, se instruirá expediente que dará lugar a una nueva autorización para lo que deberá suscribirse el oportuno convenio entre las partes".*

Asimismo, la Disposición adicional segunda del Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Valenciana, en su apartado dos, establece que *"Excepcionalmente, por razones acreditadas de necesidades de escolarización para facilitar la conciliación laboral y familiar en zonas que no cuenten con la oferta suficiente para cubrir las necesidades socioeducativas de dicha zona, la Conselleria competente en materia de educación podrá autorizar para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil a centros cuyas instalaciones no reúnan algunos de los requisitos establecidos en el presente Decreto. Dicha autorización tendrá carácter provisional por un periodo máximo de tres años, estando condicionada a la subsistencia de las razones de excepcionalidad que determinanron su otorgamiento."*

Por tanto, la titularidad del centro, debe presentar solicitud de modificación de la autorización del centro, con carácter previo a la modificación de las instalaciones y esta deberá ser aprobada por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. A tal objeto, en reunión mantenida en Valencia el pasado 5 de junio de 2023, entre la Presidencia y Dirección del Patronato con la Jefatura del Servicio de Autorizaciones de la Conselleria de Educación, se concretaron

las acciones y procedimiento a seguir para la obtención de la autorización preceptiva y formalización del traslado provisional de la escuela infantil "Siete Enanitos" a las nuevas instalaciones.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la modificación de la autorización de la escuela infantil "Siete Enanitos" (código 03018337) por traslado provisional de las instalaciones a las dependencias municipales sitas en calle Miguel Jiménez Reyes, 18, de Alicante, considerando que se dan las circunstancias para su tramitación conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 2, del Decreto 2/2009 del Consell, referido en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Expedir certificación del acuerdo precedente adoptado por esta Junta de Gobierno Local, para su remisión a la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y poder así iniciar la tramitación del expediente relativo a dicho procedimiento.

Tercero.- Dar cuenta de los presentes acuerdos al Consejo Rector del Patronato de Educación Infantil, en la próxima sesión que este órgano celebre.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA "REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA EN PARCELA MUNICIPAL, Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL SOCIAL INDEPENDIENTE, EN AVDA. LOCUTOR VICENTE HIPÓLITO, S/N DE ALICANTE". EXP. 70/2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el entonces Patronato Municipal de Deportes de Alicante, y previa la tramitación del correspondiente expediente, con fecha 29 de mayo de 2007, se suscribió el contrato relativo a la ***"concesión de obra pública para la redacción del proyecto, dirección de obra y construcción de una instalación deportiva, actividades complementarias y posterior explotación del servicio y la construcción de un local social independiente en la avenida del Locutor Vicente Hipólito, s/n, de Alicante",*** con la UTE ARENA ALICANTE, S.A. Y CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y REFORMAS JAYTON, S.L.(hoy ARENA ALICANTE S.A.) por un canon de 1.185.000,00 €, a razón de 30.000,00 € anuales, y un plazo de ejecución de las obras de 18 meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo, y 39 años y 6 meses para la explotación del servicio, a contar a partir del día siguiente al de la apertura de la instalación deportiva, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario.

El concesionario del contrato referido, la mercantil ARENA ALICANTE S.A, solicitó mediante sendos escritos de fechas 21 de abril de 2021 y 7 de abril de 2022, registrados con n.º de entrada E2021038962 y E2022038218, respectivamente, la modificación de la precitada concesión mediante la ampliación de las instalaciones que son objeto de la explotación a partir de la **construcción *ex novo* de un campo de fútbol 11 de césped artificial, en parcela aneja con n.º de referencia catastral 5108202YH2550G0001OH, perteneciente al Plan Parcial La Condomina**, considerando que la parcela de terreno de dominio público es compatible con el uso deportivo, y aportando para tal fin anteproyecto de obra y plan de viabilidad económico financiera, entre otros documentos.

A la vista de ello, por la responsable del contrato, Dª. Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 29 de mayo de 2023 se remite al Servicio de Contratación para su tramitación, la siguiente documentación:

- Memoria del órgano gestor, elaborada por la la misma, de fecha 24 de mayo de 2023, en la que manifiesta:

*"**1. Antecedentes***

(…)

En primer lugar,debemos señalar que por parte del Servicio de Contratación se recabó informe del Servicio de Gestión Patrimonial, relativo a la valoración de la parcela en cuestión, de fecha 9 de abril de 2020, en el que se indican tanto las características de la mis-

ma (superficie, valor catastral) como el valor de mercado. De igual forma, se ha adjuntado al expediente la ficha del Inventario Municipal de Bienes, así como nota simple del Registro de la Propiedad sobre su inscripción registral.

En lo relativo a los posibles usos del suelo que conforma la parcela arriba referida, los Servicios Técnicos de Urbanismo emitieron informe, de fecha 21 de septiembre de 2021, en el que concluyen que se trata de una parcela calificada como dotacional-equipamientos y servicios urbanos por el plan parcial PAU/4, con un uso dominante docente y siendo compatible el uso deportivo.

A su vez, la que suscribe emitió informe de fecha 21 de diciembre de 2021, en el que se justifica la conveniencia de disponer de un campo de fútbol 11 en las instalaciones de la concesión y, tras recabar los preceptivos informes de las áreas municipales competentes por razón de la materia, esto es, el Servicio de Economía y Hacienda y Departamento Técnico de Urbanización del Servicio de Urbanismo, y siendo favorables los mismos a la propuesta del concesionario, se procedió a someter ambos documentos a información pública por el plazo de un mes, con el fin de que los interesados pudieran formular cuantas observaciones consideraran oportunas sobre el particular, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Así, se puso a disposición de los interesados el expediente mediante publicación en el Tablón de Edictos municipal, expuesto desde el día 20 de octubre hasta el 20 de noviembre de 2022. Igualmente, se hizo lo propio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 20 de octubre de 2022 y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 29 de noviembre de 2022.

2. Anteproyecto de obra y plan de viabilidad económico financiera. Bases de ejecución.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones y tras no haber recibido escrito alguno en este sentido, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2022, acordó la aprobación del anteproyecto de obra y plan de viabilidad económico financiera de la modificación del contrato de Obra pública consistente en la redacción de proyecto, dirección de obra y construcción de una instalación deportiva en parcela municipal, y subsiguiente explotación del servicio público, así como la construcción de un local social independiente, en Avda. Locutor Vicente Hipólito, s/n de Alicante.

Tras lo anterior, conforme al informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo, de fecha 17 de enero de 2023, se sometió a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las Bases de redacción del proyecto de ejecución para la modificación del contrato del Centro Deportivo Arena Alicante, con el fin de adecuar dicho proyecto a la normativa y recomendaciones efectuados por la Unidad Técnica de Supervisión de la Concejalía de Urbanismo, mediante documento del 31 de mayo de 2022. En sesión celebrada el 24 de enero de 2023, la Junta de Gobierno aprueba las citadas bases, dándose traslado de las mismas a la concesionaria.

Es por ello que procede ahora aprobar el Proyecto de Ejecución presentado por el concesionario, en fecha 26 de abril de 2023, que se incluye en el expediente y que se ejecutará bajo las observaciones del Servicio de Urbanismo, habida cuenta de sendos informes favorables emitidos por dicho Servicio, de fecha 28 de abril de 2023, y relativos a la supervisión y aceptación técnica del Proyecto.

3. Modificación del plan económico-financiero de la concesión. Canon concesional.

De igual forma, el Servicio de Economía y Hacienda y la Tesorería Municipal emitieron informe sobre la cuantificación del canon concesional tras la previsión de modificación de la concesión, de fecha 26 de julio de 2022, según el cual debe ascender a 12.000 euros/año, IVA excluido, revisable conforme al IPC, por la explotación de las nuevas instalaciones (campo de fútbol) y que se añadirá al que actualmente viene obligado a satisfacer el concesionario, arrojando así una tasa interna de retorno de un 11 por ciento y manteniendo de esta forma el equilibrio económico contractual. Por contra, este último porcentaje fue posteriormente modificado mediante informe del referido Servicio de Economía y Hacienda junto con la Tesorería Municipal, en el que se consideran adecuados los ajustes propuestos sobre el plan económico-financiero de la concesión como consecuencia de las actuaciones previstas, calculando una nueva tasa de retorno del 11,01 por ciento, dado el tiempo transcurrido en la tramitación del expediente y, por ende, en el período de ejecución de la concesión, acordando la viabilidad del proyecto a ejecutar y manteniendo el cálculo del canon concesional en 12.000 euros/año, IVA excluido, revisable al IPC como referencia.

4. Normativa aplicable a la modificación del contrato.

En lo relativo a la modificación del contrato de obra pública, debemos estar a lo dispuesto en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y modificado por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras pú-

blicas, según el cual el órgano de contratación podrá acordar la modificación o la ampliación de la obra pública cuando el interés público lo exija, así como la realización de obras complementarias directamente relacionadas con el objeto de concesión durante la vigencia de ésta, procediéndose, en su caso, a la revisión del plan económico-financiero al objeto de acomodarlo a las nuevas circunstancias. En el mismo sentido, la Cláusula 6.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la concesión, determina que será prerrogativa del extinto Patronato de Deportes y, por ende, del Ayuntamiento de Alicante, la modificación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas.

La modificación del contrato en cuestión se llevará a cabo mediante Adenda, en la cual vendrán contempladas las cuestiones relativas a las condiciones de explotación de la ampliación de concesión, así como el nuevo canon a satisfacer por parte del concesionario, al igual que las obligaciones y derechos que contrae, entre otras.

5. Justificación del interés público.

Así pues, debemos situar la nueva instalación a ejecutar en su contexto geográfico y demográfico, pudiendo determinar que el Centro Deportivo Arena, sito en la Avenida Locutor Vicente Hipólito, extiende su influencia en cuanto a entidades y usuarios potenciales a los residentes de Playa de San Juan, Cabo de las Huertas y Albufereta. A partir de los datos recogidos en el Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 2022, se trata de una área geográfica que cuenta con 53.652 vecinos empadronados, lo que supone un 15,29 por ciento de la población total del municipio de Alicante, y que permanece en crecimiento continuo según los últimos padrones.

Ante esta creciente población, se contrapone la escasez de instalaciones deportivas municipales en el área que nos ocupa, y que en el caso de la modalidad fútbol 11 se reduce al Campo de Fútbol El Cabo, sito en calle Palangre 11, ya que el Polideportivo Albufereta "Rubén Berenguer Ayala", localizado en camino Colonia Romana, cuenta con un único campo de fútbol 8. Por contra, amén de una creciente demanda de usuarios particulares, destacan una serie de entidades deportivas radicadas en la zona, las cuales disponen de un importante número de equipos inscritos en diversas ligas federadas, entre los que podemos señalar el Club de Fútbol Playas de Alicante, el Club de Fútbol Costa Alicante, el Racing Playa San Juan o el Club Deportivo El Valle.

Por consiguiente, existe una demanda no satisfecha respecto a la práctica del fútbol a partir de la falta manifiesta de instalaciones deportivas municipales, siendo obligación del Ayuntamiento de Alicante ofertar al ciudadano este tipo de servicios.

Respecto a este último extremo, debemos estar a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25 señala que el Municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; de igual forma, el artículo 26 del mismo texto legal recoge la obligación de ofertar el servicio de instalaciones deportivas de uso público a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes. A su vez, el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, establece como competencia municipal la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas en su ámbito territorial, así como gestionarlas y mantenerlas en adecuadas condiciones de uso, amén de la obligación de garantizar en aquellos municipios de más de 5.000 habitantes, la prestación del servicio público deportivo municipal, que deberá incluir, entre otras prestaciones, las instalaciones y equipamientos deportivos básicos.

Por todo ello, debemos considerar como suficientemente probado el interés público a la hora de construir un campo de fútbol 11 en el emplazamiento y según las características arriba reseñadas, el cual servirá de continente a parte de la programación de la Concejalía de Deportes y que, en última instancia, redundará en beneficio de la ciudadanía.

6. Propuesta modificación contrato. Canon concesional.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se propone:

*"**Primero.**- Aprobar el proyecto de ejecución de obra presentado por la mercantil concesionaria, ARENA ALICANTE S.A., de fecha 23 de abril de 2023 y que se incluye en el expediente, que deberá ejecutarse conforme a las indicaciones contenidas en el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo, de fecha 17 de enero de 2023, y según el cual dicha ejecución deberá estar sujeta a las determinaciones técnicas del proyecto de ejecución a aprobar, debiendo ejercer la Dirección Facultativa de las obras un técnico competente en la materia propuesto por el concesionario de la actuación, y con informe favorable del Dpto. Técnico de Urbanización de la Concejalía de Urbanismo, aportando a su vez la Dirección de Obra un equipo técnico en todas aquellas materias necesarias para la realización de la actuación, y en particular de la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.*

Asimismo, se establece un plazo máximo de seis meses para la ejecución de las obras, contados a partir de la preceptiva Acta de Replanteo, ejerciendo a su vez un técnico del Dpto. Técnico de Urbanización las labores de coordinación y supervisión técnica municipal de las obras.

Segundo.- *Aprobar el nuevo plan económico-financiero de la concesión, conforme al informe emitido por el Servicio de Economía y Hacienda y la Tesorería Municipal, de fecha 9 de mayo de 2023 y que se incorpora al expediente, estableciéndose así los nuevos flujos de caja resultantes de la ejecución y explotación del proyecto de construcción y explotación del campo de fútbol, con la amortización al cien por cien de todas las inversiones efectuadas por el concesionario al final del contrato, y una tasa interna de retorno situada, tras la modificación contractual, en el 11,01 por ciento.*

Tercero.- *Establecer un canon concesional de 12.000 euros/año, IVA excluido, revisable conforme al IPC, sobre las nuevas infraestructuras a explotar por parte del concesionario, el cual se sumará al actualmente en vigor sobre la concesión, todo ello según el informe económico señalado en el anterior apartado. La aplicación del nuevo canon comenzará a operar a partir del día siguiente a ser suscrita la correspondiente acta de recepción de las obras ejecutadas.*

Cuarto.- *Aprobar la Adenda a suscribir por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la concesionaria, ARENA ALICANTE S.A., y que recoge las condiciones y circunstancias expuestas en los anteriores apartados."*

- Adenda del contrato, en la que se especifican las condiciones, obligaciones y derechos del concesionario y del Ayuntamiento, que conlleva la modificación.

- Relación de documentos que incluye el expediente y que son los siguientes:

1. *Informe del Servicio de Gestión Patrimonial, de fecha 09/04/2020, relativo a valoración de parcela aneja a Centro Deportivo Arena (ref. Catastral 5108202YH2550G0001OH). Este informe ha sido actualizado por otro informe del Servicio de Gestión Patrimonial, de fecha 9 de junio de 2023, de actualización de valoración de la citada parcela.*
2. *Ficha del Inventario Municipal de Bienes de parcela aneja al Centro Deportivo Arena (ref. Catastral 5108202YH2550G0001OH), emitida en fecha 29/10/2020.*
3. *Nota simple informativa emitida por Registro de la Propiedad n.º 4 de Alicante, de fecha 05/03/2019, ref. parcela aneja al Centro Deportivo Arena (ref. Catastral 5108202YH2550G0001OH)*
4. *Informe emitido por Servicios Técnicos de Urbanismo, de fecha 21/09/2021, sobre compatibilidad urbanística de parcela (con ref. Catastral 5108202YH2550G0001OH) para la construcción de un campo de fútbol de césped artificial.*

5. *Informe emitido por Servicios Técnicos de Urbanismo, sobre Anteproyecto de ampliación de zona deportiva del Centro Deportivo Municipal Arena Alicante, de fecha 24/09/2021, con indicación de deficiencias a subsanar.*
6. *Informe emitido por el Dpto. Técnico de Urbanización del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, de fecha 20/04/2022, sobre Anteproyecto de ejecución de ampliación de zona deportiva del Centro Deportivo Municipal Arena Alicante y que subsana los reparos planteados por documento 5.*
7. *Informe emitido por Servicio de Economía y Hacienda y la Tesorería Municipal, de fecha 28/07/2022, relativo a la viabilidad económica de la modificación de la concesión de obra pública y cuantificación del canon exigible.*
8. *Anteproyecto de ejecución de obras para ampliación zona deportiva del C.D. Arena Alicante, redactado por técnico competente a instancias del concesionario.*
9. *Plan de viabilidad económico-financiera sobre ampliación de la zona deportiva en C.D. Arena Alicante, presentado por el concesionario.*
10. *Informe emitido por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat, de fecha 25/06/2021, relativo a la construcción de campo de fútbol de césped artificial.*
11. *Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 27/12/2022, ref. aprobación del anteproyecto de obra y plan de viabilidad económico financiera de la modificación de concesión Arena Alicante.*
12. *Informe emitido por Servicios Técnicos de Urbanismo, de fecha 17/01/2023, relativo a las medidas a adoptar en la ejecución del proyecto de obra, así como los plazos de redacción del proyecto y ejecución de los trabajos, tras la aprobación del Anteproyecto por parte de la JGL del 27/12/2022.*
13. *Documento ref. Normativa y recomendaciones a tener en cuenta en la redacción de los proyectos sometidos a informe de supervisión municipal, emitido el 31/05/2022 por la Unidad Técnica de Supervisión de Urbanismo.*
14. *Informe emitido por la Jefa del Servicio de Deportes, de fecha 18/01/2023, ref. las bases de redacción del Proyecto de Ejecución parra la modificación del contrato de obra pública del Centro Deportivo Arena Alicante.*
15. *Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 24/01/2023, por el que se aprueban las Bases de redacción del proyecto de ejecución para la modificación del contrato de obra pública y subsiguiente explotación del servicio público del Centro Deportivo Arena Alicante.*
16. *Informe de supervisión del proyecto de ejecución de obras, emitido por la Unidad*

Técnica de Supervisión de Urbanismo, de fecha 28/04/2023.

17. *Informe favorable emitido por el Dpto. Técnico de Urbanización del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 28/04/2023, sobre el proyecto constructivo de campo de fútbol de césped artificial en Centro Deportivo Arena Alicante.*
18. *Informe-propuesta emitido por el Servicio de Economía y Hacienda y Tesorería Municipal, de fecha 09/05/2023, relativo a la revisión y ajustes del Plan económico-financiero de la concesión de Obra pública del Centro Deportivo Arena, resultante de la aprobación del proyecto constructivo del campo de fútbol.*
19. *Memoria elaborada por la Jefa del Servicio de Deportes, de fecha 24/05/2023, ref. modificación de la concesión del Centro Deportivo Arena Alicante, con motivo de la aprobación del nuevo Plan económico-financiero de la concesión y proyecto constructivo de campo de fútbol.*
20. *Adenda al contrato de obra pública y subsiguiente explotación del servicio público del Centro Deportivo Municipal Arena Alicante*

Es de aplicación al citado contrato el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCAP), modificado por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En particular son de aplicación los siguientes artículos del citado texto legal:

"***Artículo 42. Reajuste de garantías.***

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el artículo anterior contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación."

1) "Artículo 101. Modificaciones de los contratos.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

(...)"

"Artículo 240. Modificación del proyecto.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto por razón de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. El plan económico-financiero de la concesión deberá recoger en todo caso, mediante los oportunos ajustes, los efectos derivados del incremento o disminución de los costes.
(...)"
"Artículo 249. Prerrogativas y derechos de la Administración.
1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en esta ley, el órgano de contratación o, en su caso, el órgano que se determine en la legislación específica, ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:
a) Interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
b) Modificar los contratos por razones de interés público debidamente justificadas.
c) Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 248 de esta ley.
(...)"
"Artículo 250. Modificación de la obra pública.
1. El órgano de contratación podrá acordar, cuando el interés público lo exija, la modificación o la ampliación de la obra pública, así como la realización de obras complementarias directamente relacionadas con el objeto de la concesión durante la vigencia de ésta, procediéndose, en su caso, a la revisión del plan económico-financiero al objeto de acomodarlo a las nuevas circunstancias.
2. Toda modificación que afecte el equilibrio económico de la concesión se regirá por lo dispuesto en el artículo 248 de esta ley.
3. Las modificaciones que, por sus características físicas y económicas, permitan su explotación independiente serán objeto de nueva licitación para su construcción y explotación."

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de concesión objeto de este acuerdo contiene, entre otras, las siguientes cláusulas específicas:

*"**11º.- IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.***

PROVISIONAL:	*360.000 €*
DEFINITIVA:	*4% precio de adjudicación.*
COMPLEMENTARIA:	*3% del valor del dominio público: 35.528,22 €"*

"20º PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la vigencia del contrato, la Administración ostentará, respecto al mismo, las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución previstas en los artículos 59 del Texto Refundido de la LCAP.

(...)

El Patronato Municipal de Deportes ostenta las siguientes prerrogativas:

1º Poder de INTERPRETACIÓN.- A tal efecto, el órgano de contratación podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2º Poder de MODIFICACIÓN.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en la prestación del servicio por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

(...)"

De los antecedentes expuestos y documentos que integran el expediente resulta lo siguiente:

- **que la modificación del contrato que se propone responde a razones de interés público que pretenden satisfacer la mayor demanda de instalaciones deportivas y, en particular, de campos de fútbol 11, por parte de la creciente población de la zona en la que se ubican dichas instalaciones deportivas, tal y como se pone de manifiesto en la memoria del órgano gestor.**
- **que la parcela afectada, aneja al Centro Deportivo "Arena Alicante" sita en la avenida del Locutor Vicente Hipólito, es la n.º 493 del inventario de bienes municipal, de dominio público con referencia catastral 5108202YH2550G0001OH, y está calificada como dotacional-equipamientos y servicios urbanos por el plan parcial PAU/4, con un uso dominante docente, siendo compatible el uso deportivo, según los informes del *S*ervicio de Gestión Patrimonial y los servicios técnicos de urbanismo que obran en el expediente.**
- **que consta informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda D. Federico Valero Ruiz y el Tesorero municipal D. Daniel Nogueroles Martín, de fecha 28 de julio de 2022, sobre cuantificación del canon exigible con motivo de la modificación del contrato.**
- **que la modificación del contrato resulta viable, tal y como se desprende del plan de viabilidad aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022, en el que también se aprobó el anteproyecto de la obra, resultando no viable su explotación de forma independiente**.
- que se ha presentado por el concesionario Arena Alicante S.A el proyecto para

la construcción de campo de futbol de césped artificial, situado en la Avenida VIcente Hipólito E. 26, Alicante, **redactado en el mes de febrero de 2023, por Ricardo Capel Sanchez-Morote, Arquitecto.**

- que consta en el expediente informe del jefe del departamento técnico municipal de urbanización, D. Fernando Ochando Pinto, de fecha 28 de abril de 2023, en el que tras el análisis del documento **PROYECTO manifiesta que el mismo desarrolla las directrices técnicas y económicas contenidas en el documento previo del Anteproyecto de ejecución, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022, por lo que emite informe favorable al contenido del mismo, a los efectos de su tramitación e inicio del procedimiento administrativo para la aprobación municipal del mismo. En dicho informe se establece el siguiente r<u>esumen del presupuesto económico del proyecto constructivo y el plazo de ejecución de las obras</u>:**

1 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y BASES GRANULARES .	22.613,74
2 RED DE DRENAJE .	15.878,14
3 RED DE RIEGO .	13.183,35
4 BASES Y OBRA CIVIL .	170.754,99
5 PAVIMENTO CÉSPED ARTIFICIAL .	65.440,65
6 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO .	18.444,81
7 VESTUARIOS .	159.706,92
8 VALLADO DE PARCELA RAMPA ACCESIBLE .	22.327,70
9 ILUMINACIÓN .	78.301,82
10 SEGURIDAD Y SALUD .	2.680,01
11 GESTIÓN DE RESIDUOS .	1.666,06
Presupuesto de ejecución material (P.E.M.)	**570.998,19**
13% de gastos generales	74.229,76
6% de beneficio industrial	34.259,89
Presupuesto de ejecución por contrata (P.E.C. = P.E.M. + G.G. + B.I.)	**679.487,84**
21% IVA	142.692,45
Presupuesto de ejecución por contrata con I.V.A. (P.E.C. = P.E.M. + G.G. + B.I. + I.V.A.)	**822.180,29**

el plazo de ejecución de las obras, según el programa de desarrollo de los trabajos que se expone en la Memoria Descriptiva del proyecto, se estima en tres (3) meses (se observa un error en la memoria del órgano gestor que indica 6 meses de plazo).

- **que consta en el expediente informe** favorablemente **de supervisión del proyecto del Ingeniero de la Unidad Técnica de Supervisión, D. Ricardo Castro López, de fecha 28 de abril de 2023**.

- **que se ha procedido a la revisión del plan económico-financiero de la concesión en el informe-propuesta suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda D. Federico Valero Ruiz y el Tesorero Municipal, D. Daniel Nogueroles Martín, de fecha 9 de mayo de 2023.**
- **que el importe de la garantía definitiva complementaria que debe depositar el contratista asciende a la siguiente cantidad:**

4% del precio modificado (canon) (12.000 x 26 años pendientes de explotación) 312.000 €	**12.480 €**
3 € del valor del dominio público 1.366.087,50 €	**40.982, 62 €**
TOTAL	**53.462,62 €**

En el expediente obra informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y debe obrar el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal, conforme a lo previsto en los artículos 190 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar la documentación que obra en el expediente, citada en la parte expositiva de este acuerdo, como motivación del mismo.

Segundo.- Modificar el contrato relativo a la ***"concesión de obra pública para la redacción del proyecto, dirección de obra y construcción de una instalación deportiva, actividades complementarias y posterior explotación del servicio y la construcción de un local social independiente en la avenida del Locutor Vicente Hipólito, s/n, de Alicante",*** con ARENA ALICANTE, S.A., en los siguientes términos:

1º.- Ampliar la concesión a la parcela aneja al Centro Deportivo "Arena Alicante" referencia catastral 5108202YH2550G0001OH, n.º 493 del inventario de bienes municipal, para

la construcción, y posterior explotación por el concesionario actual, de un campo de futbol 11 de césped Artificial, en los términos que se indican en los siguientes acuerdos.

2º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obra presentado por la mercantil concesionaria, ARENA ALICANTE S.A., con fecha 23 de abril de 2023, elaborado por el arquitecto D. Ricardo Capel Sánchez-Morote, con un presupuesto de ejecución material de 570.998,19 euros, y un presupuesto total de de 822.180,29 euros (IVA incluido), con el desglose indicado en la parte expositiva de este acuerdo.

Deberá ejercer la Dirección Facultativa de las obras un técnico competente en la materia, propuesto por el concesionario, que deberá disponer de un equipo técnico en todas aquellas materias necesarias para la realización de la actuación y, en particular, de la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras. Un técnico municipal de la Concejalía de Urbanismo ejercerá las labores de coordinación y supervisión técnica municipal de las obras.

*S*e establec*e* un plazo de tres meses para la ejecución de las obras, contados a partir de la preceptiva *a*cta de comprobación del replanteo.

3º.- Aprobar el nuevo plan económico-financiero de la concesión que consta en el informe emitido por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y por el Tesorero Municipal, de fecha 9 de mayo de 2023, que se incorpora al expediente, estableciéndose así los nuevos flujos de caja resultantes de la ejecución y explotación del proyecto de construcción y explotación del campo de fútbol, con la amortización al cien por cien de todas las inversiones efectuadas por el concesionario al final del contrato, y una tasa interna de retorno situada, tras la modificación contractual, en el 11,01 por ciento.

4º.- Establecer un canon concesional de 12.000 euros/año (IVA excluido), revisable conforme al IPC, sobre las nuevas infraestructuras a explotar por parte del concesionario, el cual se sumará al actualmente en vigor sobre la concesión. La aplicación del nuevo canon comenzará a operar a partir del día siguiente a ser suscrita la correspondiente acta de recepción de las obras ejecutadas.

5º.- Aprobar la Adenda al contrato suscrita por la responsable del contrato, Dª. Celia Meseguer Rodríguez, el día 1 de junio de 2023, con motivo de la ampliación de instalaciones por la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en parcela aneja, que se incorpora al expediente, que recoge las condiciones, derechos y obligaciones que se derivan de la modificación del contrato.

Tercero.- Requerir a la mercantil ARENA ALICANTE, S.A., para que dentro del plazo de **diez**

(10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **53.462,62 €**, en la Tesorería Municipal.

Cuarto.- Requerir, igualmente, al concesionario para llevar a cabo la formalización de la modificación contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor, a Urbanismo, al Servicio de Economía y Hacienda, a la Tesorería y a la Intervención General Municipal a sus efectos.

16. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS (AUTOMÁTICOS) DE ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS DE "EJECUCIÓN NUEVOS COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL". APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 41/23).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 8 de junio de 2023 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, confeccionado el pasado ejercicio 2022, tras incorporarse el remanente del año 2022 al presente ejercicio. En él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraes-

tructuras y Mantenimiento, con fecha 19 de agosto de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto de ejecución, redactado por D. Antonio J. Marco Avendaño. ICCP. A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, SL, con fecha 9 de agosto de 2022, en el que constan los siguientes documentos: Documento nº1: Memoria y Anejos, Documento nº2: Planos, Documento nº3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Documento nº4: Presupuesto.

3.- Ficha resumen redactada por D. Antonio J. Marco Avendaño, con fecha 9 de agosto de 2022.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario, redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 18 de agosto de 2022.

6. Documento relativo a criterios para la adjudicación, elaborado por el Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 18 de agosto de 2022.

7. Documento relativo a los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, elaborado por el Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 18 de agosto de 2022.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo de la obra y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios, suscrito por D. Antonio José Marco, con fecha 18 de agosto de 2022..

9. Informe de financiación del contrato, elaborado por el Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 7 de junio de 2023.

10. El documento de retención de crédito de 2023 y de futuros (2024).

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación, y deben constar igualmente el informe del Servicio de Economía y Hacienda relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria y los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor" redactada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 19 de agosto de 2022,, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios (automáticos) para la adjudicación, para contratar las obras de **"Ejecución de nuevos columbarios en el cementerio municipal"**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de ciento noventa y un mil veintisiete euros con cincuenta y cinco céntimos(191.027,55 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %.

La estimación de los costes directos e indirectos, figura en la memoria del órgano gestor, en el desglose del presupuesto de ejecución material de las obras, indicado en el proyecto, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP, y que ascienden a los siguientes importes:

La cantidad de 132.667,24 € para los COSTES DIRECTOS y 25.206,77 € las deducciones para los COSTES INDIRECTOS.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares incluidos en el proyecto técnico del contrato, así como el Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2023 y 2024, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2023	33 - 164 - 62200	113.279,34 €
2024	33 - 164 - 62200	77.748,21 €
	TOTAL	191.027,55 €

Quinto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Sexto. Nombrar responsable y director facultativo del contrato de referencia al Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, Ingeniero técnico de Obras Públicas Municipal, D. Jorge Plá Ángel, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 19 de agosto de 2022.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

17. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VADOS PEATONALES EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD, DIVIDIDO EN TRES LOTES: LOTE 1: VADOS PEATONALES, ENTORNO DEL PUENTE ROJO Y AVENIDA CONDE DE CASA-ROJAS. LOTE 2: VADOS PEATONALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE-SECTOR OESTE. Y LOTE 3: VADOS PEATONALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE-SECTOR ESTE. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO, ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 39/23

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha junio de 2023 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª. María Sellers Reig, con el conforme del Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, de fecha 28 de julio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Los proyectos técnicos siguientes:

- Lote 1. Proyecto técnico redactado por la Técnica Media de Arquitectura, Dª. María Asunción Lillo Martínez, con fecha julio de 2018, que consta de 4 documentos denominados: Nº 1: Memoria y Anejos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas Particulares, y Nº 4: Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 14 de junio de 2022.

- Lote 2. Proyecto técnico redactado por la Técnica Media de Arquitectura, Dª. María Asunción Lillo Martínez y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, con fecha diciembre de 2018, que consta de 4 documentos denominados: Nº 1: Memoria y Anejos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas Particulares, y Nº 4: Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 14 de junio de 2022.

- Lote 3. Proyecto técnico redactado por la Técnica Media de Arquitectura, Dª. María Asunción Lillo Martínez y el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, con fecha diciembre de 2018, que consta de 4 documentos denominados: Nº 1: Memoria y Anejos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de

prescripciones técnicas Particulares, y Nº 4: Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 14 de junio de 2022.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario, redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 20 de julio de 2022, que consta de 15 apartados, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificados de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2022, relativos a la aprobación de los tres proyectos técnicos citados.

5. Los documentos relativos a las fichas resumen siguientes:

a) Documento redactado por la Técnica Media de Arquitectura, Dª. María Asunción Lillo Martínez, de fecha 4 de julio de 2018, relativo a la ficha resumen del lote 1.

b) Documento redactado por la Técnica Media de Arquitectura, Dª. María Asunción Lillo Martínez, y el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 12 de diciembre de 2018, relativo a la ficha resumen del lote 2.

c) Documento redactado por la Técnica Media de Arquitectura, Dª. María Asunción Lilo Martínez, y el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 12 de diciembre de 2018, relativo a la ficha resumen del lote 3.

6. Certificados técnicos en los que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios para cada uno de los tres lotes.

7.- Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 26 de julio de 2022.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 26 de julio de 2022.

9. Documentos contables RC y RC futuros.

10. Informe de financiación elaborado por el Sr. Martínez Marhuenda, de fecha 31 de mayo de 2023.

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda, de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

No obstante, al tratarse de inversiones financiadas con remanentes del ejercicio 2022 que se han incorporado al presupuesto en vigor pasada la segunda mitad del presente ejercicio, a partir de lo cual se puede iniciar la licitación de las obras, no es posible cumplir con el porcentaje previsto en el apartado 3 del artículo 174 del TRLRHL, en el ejercicio inmediatamente siguiente (2.024) al que se adquiere el compromiso de gasto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de ***"Obras de ejecución y mejora de accesibilidad de vados peatonales en diversas zonas de la ciudad, dividido en tres lotes: Lote 1. Vados peatonales, entorno del Puente Rojo y avenida Conde de Casa-Rojas. Lote 2. Vados peatonales en el término municipal de Alicante-Sector Oeste. Lote 3. Vados peatonales en el término municipal de Alicante-Sector Este",*** por un plazo de ejecución de 4 meses para cada uno de los lotes, señalando un presupuesto base de licitación total de 757.484,61 €, IVA no incluido, mas el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 159.071,77 €, lo que hace un total de **916.556,38 €, IVA incluido,** con el siguiente desglose:

Lote	Presupuesto de licitación (sin IVA)	Cuantía IVA	Total (IVA incluido)
Lote 1. Vados peatonales, entorno del Puente Rojo y avenida Conde de Casa-Rojas	79.985,48 €	16.796,95 €	96.782,43 €
Lote 2. Vados peatonales en el término municipal de Alicante-Sector Oeste	331.568,75 €	69.629,44 €	401.198,19 €
Lote 3. Vados peatonales en el término municipal de Alicante-Sector Este	345.930,38 €	72.645,38 €	418.575,76 €
Total	**757.484,61 €**	**159.071,77 €**	**916.556,38 €**

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2023 y 2024, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los

ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2024, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acuerdo::

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	33 1532 61973	448.895,17 €
2024	33 1532 61973	467.661,21 €
	Total	**916.556,38 €**

Sexto. Nombrar directores facultativos de las obras de referencia, para los lotes 1 y 3, al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Pomares Oliver, y para el Lote 2, al Arquitecto Técnico Municipal, D. Mario Alberto Catalá López, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 28 de julio de 2022.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE PISTAS DE PADEL EN CIUDAD DEPORTIVA DE ALICANTE. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO, ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 40/23

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha junio de 2023 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª. María Sellers Reig, con el conforme del Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, de fecha 20 de julio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio J. Marco Avendaño, con fecha noviembre de 2021, que consta de 4 documentos denominados: Nº 1: Memoria y Anejos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas Particulares, y Nº 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 18 de julio de 2022, que consta de 16 apartados, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2022, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Documento redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio J. Marco Avendaño, de fecha 19 de mayo de 2022, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7.- Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 19 de julio de 2022.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada igualmente por el Sr. Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 19 de julio de 2022.

9. Documento contable RC.

10. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "***Adecuación y mejora de pistas de padel en Ciudad Deportiva de Alicante***", por un plazo de ejecución de 3 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 318.164,73 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 66.814,59 euros, que hacen un total de 384.979,32 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe total de 384.979,32 euros, IVA incluido, por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	33 342 63219	384.979,32 €

Sexto. Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Samuel Zaragoza Llopis, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 20 de julio de 2022.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN El PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL PABELLÓN MUNICIPAL CENTRAL PITIU ROCHEL (EXPTE. 42/23). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha junio de 2023 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del entonces Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 13 de julio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con fecha noviembre de 2021, que consta de 4 documentos denominados: Nº 1: Memoria y Anejos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas Particulares, y Nº 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 12 de julio de 2022, que consta de 15 apartados, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2022, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Documento redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de fecha 23 de marzo de 2022, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 12 de julio de 2022 .

8. Informe de supervisión del proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Ricardo Castro López, de fecha 18 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Documentos contables RC previa y futuros previa.

10. Informe de financiación, suscrito el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 1 de junio de 2023, relativo a la imputación del gasto para las anualidades de 2023 y 2024.

11. Informe favorable del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de junio de 2023, relativo a valoración sobre el efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

13. Informe favorable del Servicio de Contratación de fecha junio de 2023.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

No obstante, al tratarse de inversiones financiadas con remanentes del ejercicio 2022 que se han incorporado al presupuesto en vigor pasada la segunda mitad del presente ejercicio, a partir de lo cual se puede iniciar la licitación de las obras, no es posible cumplir con el porcentaje previsto en el apartado 3 del artículo 174 del TRLRHL, en el ejercicio inmediatamente siguiente (2.024) al que se adquiere el compromiso de gasto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Reurbanización del entorno del pabellón municipal central Pitiu Rochel**", por un plazo de ejecución de 7 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 1.015.417,54 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 213.237,68 euros, que hacen un total de 1.228.655,22 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2.024, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acuerdo:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	33 342 63219	204.775,87 €
2024	33 342 63219	1.023.879,35 €
	Total	**1.228.655,22 €**

Sexto. Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 13 de julio de 2022.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

20. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE N.º 2 "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE DAÑOS DE AVIACIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE", DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR VARIAS PÓLIZAS DE SEGUROS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2023, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar **"VARIAS PÓLIZAS DE SEGUROS. LOTE 1 SEGURO DE ACCIDENTES PARA LA ACTIVIDAD FORMATIVA DE BICIESCUELA ORGANIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. LOTE 2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE DAÑOS DE AVIACIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE",** señalando un presupuesto base de licitación para los dos años de duración del contrato de:

Lote	Importe, IVA EXENTO.
Lote 1. Seguro de accidentes para la actividad formativa de Biciescuela organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.	29.334,40 €
Lote 2. Seguro de Responsabilidad Civil y de daños de aviación	9.600,00 €

de aeronaves no tripuladas por parte del Excmo. Ayto de Alicante	
Total	38.934,40 €

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 26 de junio de 2023 a las 13:00 horas.

La Mesa de contratación celebrada el día 28 de junio de 2023 procedió al acto de apertura del sobre único de la referida licitación, quedando constancia de la no presentación de proposiciones al lote n.º 2 (Seguro de Responsabilidad Civil y de daños de aviación de aeronaves no tripuladas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alicante).

A la vista de ello, la Mesa acordó elevar al órgano de contratación la declaración de desierto de la del lote n.º 2 de la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar desierto el lote nº2 "Seguro de Responsabilidad Civil y de daños de aviación de aeronaves no tripuladas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alicante", de la licitación del procedimiento abierto simplificado convocado para contratar varias pólizas de seguros, por los motivos que constan en la parte expositiva.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN EL PRECIO, CON EL FIN DE CONTRATAR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL COMPLEJO DE PISCINAS MONTE TOSSAL "JOSÉ ANTONIO CHICOY". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 43/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El expediente fue remitido el día 7 de diciembre de 2022 por el Servicio de Deportes al Servicio de Contratación y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor redactada por la Jefa del Servicio de Deportes, Dª. María Celia Meseguer Rodríguez, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Deportes, D. José Luis Berenguer Serrano, con fecha 27 de abril de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Servicio de Deportes, Dª. María Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 27 de abril de 2023, que consta de 21 cláusulas y 2 Anexos.

3.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe elaborado por la Jefa del Servicio de Deportes, Dª. María Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 27 de abril de 2023.

4.- Criterios para la adjudicación, figurados en los documentos específicos elaborados por la Sra. Meseguer Rodríguez, con fecha 13 de marzo de 2023.

5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (32) cláusulas específicas y veinticuatro (25) genéricas.

6. Informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Valero Ruiz, de fecha 26 de abril de 2023.

Igualmente, obra en el expediente informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y deben figurar los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 de la misma.

Se trata de una concesión demanial, que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley de Contratos del Sector Público, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio el precio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", de fecha 27 de abril de 2023, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, para contratar la "***Concesión demanial para la explotación del Servicio de bar-cafetería del complejo de piscinas Monte Tossal "José Antonio Chicoy*****",** con un plazo de ejecución de 4 años a partir de la fecha de formalización del contrato,

prorrogable mediante una única prórroga de 2 años, que deberá ser autorizada previamente por el órgano de contratación municipal.

El canon será ofertado con un **tipo mínimo anual al alza**. La revisión del citado canon durante la vigencia de la concesión (cuatro años y un período de dos años de prórroga única, si procede), para cada ejercicio económico será el siguiente:

	Canon anual
Año 1	13.607,46 €
Año 2	13.879,61 €
Año 3	14.157,20 €
Año 4	14.440,35 €
Total	**56.084,62 €**
Prórroga año 1	14.729,15 €
Prórroga año 2	15.023,74 €
Total canon con Prórroga	**85.837,50 €**

El incremento interanual del canon se establece en un 2%. En el supuesto en que el canon por el que resulte adjudicado sea superior a 13.607,46 €, éste se incrementará en proporción a lo establecido en la anterior tabla.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a la Jefa del Servicio de Deportes, Dª. María Celia Meseguer Rodríguez, tal como se propone en la Memoria del órgano gestor mencionada.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

22. AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LAS "OBRAS COMPRENDIDAS EN EL EN EL PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE MARQUES DE MOLINS" FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE - INSTITUTO PARA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGIA - DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Exp. 77/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios (automáticos) para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022 acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. con N.I.F. nº B-73939472, por importe de 801.306,11 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 168.274,28 euros, que hacen un total de **969.580,39 euros,** IVA incluido, con un plazo de ejecución de cinco meses.

El documento de formalización del contrato es de fecha 11 de noviembre de 2022.

La Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras fueron adjudicadas a la mercantil Ingeniería y Estudios Mediterráneos S.L.P. (INGEMED) con N.I.F. n.º B-03408614, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022.

Consta en el expediente acta de replanteo positiva donde la fecha de inicio de las obras es el 09 de enero de 2023.

Con fecha 18 de mayo de 2023 se remite por el Servicio de Estudios, Proyectos y Viario (Concejalía de Urbanismo) al de Contratación un escrito relativo a la solicitud con n.º de registro de entrada E2023061466 de fecha 18 de mayo de 2023 de la mercantil INGEMED a la que se acompaña el *Informe Técnico de solicitud de autorización para redacción de Modificación del "Proyecto de mejora del sistema viario de la calle Marqués de Molins"* de la dirección facultativa de las obras, suscrito por D. Jaime Alonso Heras, de fecha 17 de mayo de 2023, y la conformidad del contratista de las obras.

En dicho informe el director facultativo D. Jaime Alonso Heras, solicita que el Órgano de Contratación autorice la redacción de un proyecto modificado de las citadas obras, así como la continuidad provisional de las mismas, en virtud del artículo 202.3, 205, 242 y relacionados de la LCSP y apartado 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen dicho contrato de obras, lo que justifica en los siguientes términos:

(…) "*ha surgido la necesidad de introducir modificaciones no sustanciales en la sección tipo y en los servicios urbanos, tendentes a mejorar las infraestructuras y servicios existentes, para poder completar la reurbanización en todo su ámbito y la adecuación de sus trazados integrados al nuevo diseño, Así, es necesaria la redefinición del ámbito de pavimentación en los límites entre el ámbito de la obra y lo existente, para poder ajustar las rasantes de transición.*

Estas modificaciones a introducir no podían ser previstas en el momento de la redacción del proyecto y serán las estrictamente indispensables para responder a las causas que las han hecho necesario.

Agua potable

La red de agua potable dispuesta en proyecto a renovar es inferior a la red que tras la ejecución de catas se ha observado en obra existiendo mayor longitud de tubería de uralita a renovar, así como la existencia de tubería de fundición gris en lugar de dúctil que es necesario renovar, tras las comprobaciones y estudio realizado por Aguas de Alicante.

Es de aplicación el art. 205.2.a por la necesidad de añadir obras adicionales tras la redacción del oportuno estudio de agua potable tras las catas realizadas en obra.

Red de Drenaje y Saneamiento

La red de drenaje necesaria se unifica con la red de saneamiento existente, que era necesario renovar tal y como se recogía en el Proyecto. De este modo se aprovechan las tuberías a instalar y se consigue dar respuesta a ambas necesidades con una única red unitaria de sa-

neamiento y drenaje.

Una vez realizado el estudio de drenaje superficial, se modifican los diámetros de los colectores y se sitúan los imbornales de recogida de escorrentías en los puntos dónde son necesarios, reforzando las ubicaciones donde se muestran mayores previsiones de acumulación de aguas pluviales en función de las líneas de flujo estudiadas.

Se da la circunstancia que los colectores de la plaza Oliveretes a modificar pueden ser renovados desde su interior…

Por estos motivos se ha de realizar un refuerzo en la red de drenaje inicialmente prevista, materializada en un aumento de imbornables y de los consiguientes colectores para la conducción de los caudales captados.

Es de aplicación el art. 205.2.a por la necesidad de añadir obras adicionales tras la redacción del oportuno estudio de drenaje superficial.

Alumbrado Público

En la nueva red a implementar se realiza la distribución de circuitos duplicada alterna y separada por usos desde los nuevos centros de mando para mejorar su explotación y mantenimiento. También varía la columna y luminaria previas y aumenta la potencia lumínica y eléctrica sin varias el número de luminarias para propiciar su regulación futura, siguiendo los mismos criterios y las necesidades que se están instalando en todas las renovaciones de alumbra de la ciudad.

Las canalizaciones se han de optimizar para abarcar todos los recorridos a instalaciones y los circuitos se han adecuado a las necesidades de la red de alumbrado público municipal...

Es de aplicación el art. 205.2.b por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación como consecuencia de una reciente decisión técnica del Departamento Técnico de Alumbrado.

Desvíos provisionales

Los desvíos provisionales incluyen cuatro fases de ocupación, con varias subfases, y un esfuerzo muy importante para procurar la seguridad del tráfico rodado, y mantener la movilidad general de la ciudad y del barrio. Así, es necesario el desvío de una línea de autobús proveyendo parada provisional alternativa a las clausuradas temporalmente.

La cartelería de aproximación ha de avisar a los conductores de las modificaciones desde la distancia para evitar aglomeraciones y situaciones de riesgo, así como informar y canalizar a los peatones de las circulaciones alternativas para minimizar las molestias. Además, toda está información y provisión de alternativas es variable según el avance de la obra…

Es de aplicación el art. 205.2.b y c por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación como consecuencia de decisión técnica finalista del Departamento Técnico de Tráfico sobre los desvíos según el programa de ejecución de obra presentado por el contratista tras la adjudicación y previa al inicio de las obras.

(…)

Según lo expuesto, la paralización de los tajos afectados por las modificaciones requeridas obligaría a la suspensión temporal total de las obras, con la consecuente afección a los vecinos, a los comercios y a los establecimientos de hostelería emplazados en el entorno. Por lo que se estima necesaria la continuidad de las obras durante la redacción y aprobación del proyecto modificado.

Como quiera que la previsión del incremento del coste final del Contrato es de un 0%, a los efectos del art. 242 5 a de la LCSP 2017, se propone que el Órgano de Contratación acuerde la continuación provisional de las obras durante la tramitación de la modificación, en virtud del Artículo 242. de la LCSP.

Por tanto, la previsión del importe aproximado de esta modificación de proyecto asciende a la cantidad aproximada de CERO euros

(IVA no incluido), resultando una modificación técnica.

Así mismo se estima que la modificación implique un incremento de plazo de dos (2) meses, para la aprobación de esta solicitud, redacción del proyecto modificado, tramitación y aprobación, y su ejecución.

El importe aproximado de esta modificación de proyecto asciende a la cantidad aproximada de CERO euros (IVA no incluido). Resultando una modificación técnica.

Se estima que la Modificación solicitada comportará una ampliación del plazo contractual en dos (2) meses adicionales a los inicialmente previstos."

De lo expuesto por el director facultativo de las obras se desprende que las modificaciones propuestas se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias, que resultan de la necesidad de añadir obras adicionales o que respondan a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación, en los términos previstos en el artículo 205.1.b) y 2 a),b) y c) de la LCSP, y que la continuidad de las obras responde a razones de interés público.

Es de aplicación el artículo 242.4 y 5 de la LCSP para la autorización de la redacción del proyecto modificado y continuidad provisional de las obras.

Consta en el expediente la conformidad del contratista de fecha 17 de mayo de 2023 y al tratarse de un proyecto redactado por técnicos del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, se estima como realizado el trámite de audiencia al redactor del proyecto, con lo que se cumple lo previsto en el artículo 242.4.b) de la LCSP, una vez redactada la modificación y se apruebe técnicamente.

Consta en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del Director Facultativo de las obras por D. Jaime Alonso Heras de fecha 17 relativo a la solicitud de autorización de un proyecto modificado de las citadas obras y la continuación provisional de las mismas.

Segundo.- Autorizar la redacción de la modificación del proyecto de las obras "Mejora del sistema viario de la calle Marqués de Molins", que se deberá sustanciar conforme a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar la continuidad provisional de las citadas obras, en los términos previstos en el artículo 242.5 de la LCSP.

Cuarto.- Comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa y al contratista, a sus efectos.

Patronato de Educación Infantil

23. DESIGNACIÓN DE DOS NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El artículo 12 de los vigentes estatutos del Patronato de Educación Infantil, regula la composición del Consejo Rector, estableciéndose en su apartado 1, letra d), que dicho órgano estará integrado, entre otros miembros, por *"hasta dos personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo o social, nombradas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento".*

Asimismo, y a diferencia de lo dispuesto para el resto de miembros de dicho Consejo, el artículo 13, apartado 2 de los estatutos, exceptúa de la necesidad de designar un/a vocal suplente de cada uno/a de los/las dos representantes del Consejo Rector referidos en el párrafo precedente.

De la misma forma, el artículo 13, apartado 3, de los vigentes Estatutos del Patronato, establece expresamente que *"En cualquier caso, todo el personal que componga el Consejo Rector cesará, definitivamente, con ocasión de la renovación de la Corporación Municipal"*

A la vista de lo expuesto, y con motivo de la reciente renovación de la Corporación municipal, esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 12, 1, d) de los vigentes Estatutos del Patronato, la designación de don Miguel Ángel Latorre Cano y de don Francisco Joaquín Rodríguez Caparrós como nuevos consejeros del Consejo Rector del Patronato.

El Sr. Latorre, licenciado y Doctor en Derecho y Diplomado en Trabajo Social, es Secretario General de la Asociación Empresarial de Centros de Enseñanza y Formación de Alicante (CECE-Alicante), desde enero de 2004; es igualmente Secretario de la Fundación Enseñanza y Formación para el Empleo, desde abril de 2005, y durante su trayectoria profesional ha desempeñado una amplia labor como docente de gran número de cursos, talleres y jornadas de diversa índole.

El Sr. Rodríguez, es Diplomado en profesorado de Educación General Básica, especialista universitario en educación infantil y experto universitario en dirección de centros educativos, habiendo sido profesor de escuela infantil durante más de 15 años y Director pedagógico de las etapas de infantil y primaria, así como Jefe de estudios tres años, del Colegio Salesianos de Alicante (2008-2023).

En ambos casos, los Sres. Latorre y Rodríguez, han ostentado cargos y desarrollado tareas y responsabilidades que a lo largo de su dilatada trayectoria profesional les han otorgado a consideración de quien suscribe, una acreditada experiencia, conocimiento y reconocido prestigio en el ámbito educativo y social.

A la vista de todo cuanto antecede, y haciendo uso de las facultades que tiene conferidas, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Designar a don Miguel Ángel Latorre Cano y a don Francisco Joaquín Rodríguez Caparrós, como nuevos consejeros del Consejo Rector del Patronato, por las razones que han quedado detalladas en la parte expositiva de esta propuesta.

Segundo.- Comunicar los presentes acuerdos a los interesados, así como dar cuenta de los mismos al Consejo Rector del Patronato de Educación Infantil en la próxima sesión que este órgano celebre.

Tráfico, Transportes y Movilidad

24. DACIÓN DE CUENTA DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD FORMAL, A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE, DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ALICANTE EN LA ZONA DE PONIENTE DEL PUERTO DEL ALICANTE Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES QUE PUEDE REGIR LA REFERIDA AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El pasado 30 de junio de 2023, finalizó la autorización otorgada, por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Alicante, mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 2020, a favor del Ayuntamiento de Alicante para ocupar y explotar la Estación de Autobuses en la zona de Poniente del Puerto de Alicante.

Con anterioridad al plazo de finalización, la Autoridad Portuaria de Alicante, comunica a este Ayuntamiento, a través de escrito con entrada en el registro, el 7 de junio de 2023, n.º E202307143, el vencimiento de la referida autorización.

En contestación a la indicada notificación, el anterior concejal competente en la materia, con fecha 13 de junio de 2023, dirigió escrito a la Presidencia de la Autoridad Portuaria, solicitando la ampliación y/o una nueva autorización, por un plazo inicial de seis meses, con resolución de la correspondiente autorización en las mismas condiciones que las establecidas en la anterior autorización.

La citada solicitud municipal esta argumentada en la siguiente motivación:

…..”En el momento actual, los terrenos en los que se ubicará la futura Estación de Autobuses, se encuentran integrados en el PLAN ESPECIAL DE LA OI/2 REFERIDO A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL ADAPTADA AL TRLOTUP, actualmente en trámite de aprobación definitiva por la

Conselleria competente en urbanismo de la Generalitat Valenciana, tras su aprobación provisional por este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de mayo de 2023".....

Dada la premura, ante la inmediatez de la finalización de la anterior autorización, se recibe, a través de correo electrónico, oficio de la Autoridad Portuaria de Alicante, junto con el que remite documentación a cumplimentar por este Ayuntamiento para tramitar, formalmente, la solicitud de autorización en dominio público portuario, mediante formulario tipo de declaración responsable, acompañada del pliego de condiciones que puede regir la autorización solicitada por el Ayuntamiento para ocupar y explotar la Estación de Autobuses en la zona de Poniente del Puerto de Alicante.

La documentación inicial remitida es sustituida, por la Autoridad Portuaria, para ajustar el plazo de la autorización al solicitado por este Ayuntamiento (*seis (6) meses con carácter provisional*). La correcta tiene entrada en sede electrónica municipal, en fecha 29 de junio de 2023, concediendo un plazo de un (1) día, para manifestar la aceptación por parte de este Ayuntamiento.

El servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad de la Concejalía de Movilidad Urbana (centro gestor), ha realizado las gestiones pertinentes, para la firma por la Alcaldía-Presidencia de la documentación remitida por la Autoridad Portuaria, presentándola en sede electrónica de la misma, el día 30 de junio de 2023.

Por lo que se refiere a las condiciones que pueden regir la autorización solicitada, son coincidentes con las de la anterior autorización, a excepción de las relativas a las tasas de ocupación y de actividad, que se incrementan con respecto a las vigentes, por lo que desde el centro gestor se ha solicitado modificación presupuestaria para su correspondiente financiación, mediante oficio a la concejalía de Hacienda, que obra en el expediente:

..../....

..."7. El titular de la autorización abonará por semestres adelantados a la Autoridad Portuaria, a partir de la fecha de inicio de la autorización, el importe correspondiente a la ***tasa de ocupación****, constituida por los siguientes conceptos y cuantías:*

> *7.1. Siete y medio por ciento (7,5 %) del valor de los terrenos en el Área Funcional VII, que es de 158,57 euros/m^2 y año aplicado sobre una superficie de 4.452,65 m^2,* ***lo que supone un importe de 52.954,25 euros anuales.*** *Esta cuantía será actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del TRLPEMM, y será revisada de acuerdo con las*

nuevas valoraciones de terrenos y lámina de agua que sean aprobadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

7.2. Dos con setenta y cinco por ciento (2,75 %) del valor del vuelo en el Área Funcional VII, que es de 158,57 euros/m^2 y año aplicado sobre una superficie de 157,63 m^2, ***lo que supone un importe de 687,37 euros anuales.*** *Esta cuantía será actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del TRLPEMM, y será revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones de terrenos y lámina de agua que sean aprobadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.*

7.3. Siete y medio por ciento (7,5%) del valor de las ***obras e instalaciones correspondientes al edificio de la estación de autobuses*** *de la Autoridad Portuaria de Alicante y cedidas al titular de la autorización, a razón de 100.122,66 euros, y el cien por cien (100%) del valor de la depreciación anual asignada a dichas obras e instalaciones cedidas, a razón de 49.443,29 euros al año,* ***lo que totaliza una tasa por ocupación de obras e instalaciones de 149.565,95 euros anuales.*** *Esta cuantía permanecerá constante durante el periodo autorizado y no será de aplicación la actualización prevista para la ocupación de terrenos.*

Igualmente abonará por semestres vencidos, a partir de la fecha de inicio de la autorización, ***una tasa de actividad*** *aplicando una cuota de 0,003537 euros/viajero sobre el nº total de viajeros que utilice la estación, estableciendo un mínimo de 2.602.101 viajeros/año,* ***lo que supone un importe de, al menos, 9.203,62 euros.*** *Esta cuantía será actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM."…..*

La estimación del incremento de las tasas, con respecto a las asumidas en el ejercicio 2022, según el departamento técnico de Transporte, asciende a doce mil quinientos ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (12.508,58 euros), por lo tanto, se ha solicitado que el crédito de la aplicación 51-4412-22500 "tasas portuarias estación de autobuses" que tiene un crédito inicial de doscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y tres euros con diecinueve céntimos (247.793,19 euros), se incremente en doce mil quinientos ocho euros con cincuenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (12.508,58 euros), pasando a un crédito total de doscientos sesenta mil trescientos un euros con setenta y siete céntimos (260.301,77 euros), que será suficiente para asumir las tasas que se devenguen por la autorización solicitada.

En vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero: Dar cuenta de la presentación de la solicitud formal, a la Autoridad Portuaria de Alicante, de la autorización para la ocupación y explotación de la Estacion de Autobuses de Ali-

cante en la zona de poniente del puerto de Alicante y aceptación del Pliego de Prescripciones que puede regir la referida autorización.

La autorización provisional tendrá un plazo de seis (6) meses, a contar desde el 1 de julio de 2023, en tanto se formaliza un Convenio entre la Autoridad Portuaria de Alicante y el Ayuntamiento de Alicante.

Segundo: Hacer constar que se ha solicitado la correspondiente modificación presupuestaria, para asumir los mayores gastos, estimados en doce mil quinientos ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (12.508,58 euros), de las tasas de ocupación y de actividad derivadas de la autorización solicitada, en la aplicación presupuestaria 51-4412-22500 "tasas portuarias estación de autobuses", para contar con crédito suficiente para su financiación.

Tercero: Notificar a la Autoridad Portuaria de Alicante, a la Consellería y a la empresa que presta el servicio, Automóviles la Alcoyana, S.A, y Grupo Enatcar, S.A. , UTE Estación de Autobuses de Alicante, Ley 18/1982.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 12.**

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintinueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra. María del Carmen de España Menárguez.